# BOESA DE MADRID. — Cotización oficial del día 24 de Noviembre de 1928.

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	ADO CAMBIOS DE HOY		io anterior	UALORES OF SOCIEDADES	Valor nomina de	Des- embelsade	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	010	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)	910	Fechas	0j0	VALORES DE SOCIEDADES  -ACCIONES	cada titulo Peretie	olo —	ClO	
3-11-928	75,75	Al contado, Serie F, de 50.000 pesetas nominales	75,70	23-11-928	584,00	Banco de España	600	1	583,00	
-11-928	75,70	) E, de 25.000 >	10,10	23-11-928	518,00	Banco Hipotecario de España	500		400,00	
-11-928	75,80	D, de 12.500 > >	75,70	22-11-928	458,00	Banco Español de Crédito	250		460,00	
3-11-828	76,00	> C, de 5.000 > >	75,00	22-11-928	225.00	Banco Hispano-Americano	500	90	226,00	
3-11 <b>-92</b> 8 3-11 <b>-928</b>	78,00	> B, de 2.500 > >	75,00	23-11-928	237,00	Altos Hornos de Vizcaya	500 500	1		
3-11 <del>-9</del> 28	76,00 76,50	> A, de 500 > > = = = = = = = = = = = = = = = = =	75,00   75,50	21-11-928 23-11-928	177,00 155,00	Socied. Gral. Azu-(Preferentes:	500	1	-	
3-11-928	75,50	H, de 200	75,50	23-11-928	58,00	carera España Ordinarias	500	_	58,25	
	}	4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		23-11-928	1,300	Unión Española de Explosivos	001	1		
		)  •		23-11-928	1.317	Ferrocarriles M. Z. A	675. 47 <b>5</b>	1	ļ	
, ,		Estampillado.	-	12-7-927 7-11-928	648,50 59,00	Banco Español Río de la Plata.	600 pesos.	ĺ		
2-11-923	89,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		1	00,00	OBLIGACIONES		Interfs annal	] .   .	
2-11-928	89,20	> E, de 12.000 > > > > D, de 6.000 > >	90,20	}		Bonos del Banco de España		per 100		
1-11-928 3-11-928	90,10 90,90	> B, de 2.000 > >	30,20	26-10-928 22-11-928	425,0ຄ 93,25	Cédulas del Banco Hipotecario	- <b>500</b>	4	00.00	
2-11-928	91,35	» C, de 4.000 > >	<u> </u>	23-11-928	99,60	Idem id. id	500 500	5	93,00 99,40	
1-11-928	91,35	> A, de 1.000 > >	91,35	23-11-928	111,50	Idem id id	<b>500</b>	6	55,15	
-11-928	91,35	> G, de 100 > > > > > > > > > > > > > > > > > >		23-11-928	102,75	Idem del Banco de Crédito				
}-11 <b>-92</b> 8	91,35	>- H, de 200 >	:	10 11 000	00.00	Local	500	6	102,60	
1		. 4 POR 100 AMORTIZABLE	i	13-11-928 8-11-928	83,00 99,00	Serie A.	£00	<b>5</b>		
3-11-928	84,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		21-8-928	93,25	F. C. M. Z. A., Va-{ > B.	6 <b>00</b> 500	41/2	89,60	
0-11-928 3-11-928	84,00	> D, de 12.500 > >		13-11-928	83,50	lladolid a Ariza 🔊 C.	500	<b>.</b>	3	
3-11-928	84,50 84,25	> C, de 5.000 > - >  > B, de 2.500 > >		21-4-928	78,60	I,* serie.	50 <b>0</b>	3		
3-11-928	84,50	> A, de 500 >		22-3-927 78-5-921	70,75 53,00	Idem Norte de Espa- 2. serie.	500	3		
	,	_	İ	31-12-924	63,15	Enero de 1905 4ª serie.	500 500	3		
		5 FOR 100 AMORTIZABLE	,	28-5-925	64,00	5. serie.	600			
-11 <b>-928</b>  -11 <b>-928</b>	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	95,60	ļ		Ayuntamiento de Madrid.				
2-11-928	95,15 95,50	E, de 25.000 > > > > > > > > > > > > > > > > > >	•	19 11-928	103,00	Obligaciones	<b>₽00</b> 0		103,00	
3-11-928	95,35	> C, de 5.000 > >	95,50	30-8-928	96.00 ll	Expropiaciones del Interior	500	-	100,00	
-11-928	95,50	> B, de 2.500 > >	95,50	20-11-928	94,00	Empréstico "Villa Madrid" 1914.	600			
-11-938	95,50	> A, de 500 > >	95,50	23-11-928		Idem id. 1918 Cédulas del Ensanche	600 603		93,00	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		29-10-928	98,00	Cedulas del Elisalette	000			
1		EMISIÓN DE 1917	ļ	PESET	AS NOW	INALES_NEGOCIADAS	••			
-11-928	00.00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				<u> </u>	CAMBI	o sobre :	EL EXTRANJERO	
-11-928	93,30 94,60	> E, de 25.000 > >				l contado 732.000	París a i	s viete, che	que, 25.000 francos	
-11-928	93,45	> D, de 12.500 > >	93,45				24,30 peseta			
11-928	93,45	> C, de 5.000 > >	93,45			ble		- har year	·	
-11-929 -11-928	93,45	> B, de 2.500 > >	93,45			de		, <u>.</u>		
-11-050	93,45	> A, de 500 > >	93,45	Acciones d	let Banco	de España 8.500				
1		DEUDA: FERROVIARIA	1			potecario	_			
- 1	' .	AMORTIZABLE 5 FOR 100	į.			taria de Tabacos	. • ·			
-11-928	103,00		103,00	Idem.—Ord	inarias	20.000	0			
-11-928	103.00		103.00	Cédulas de	l Banco I	dipotecario al 5 % 63.500		, <b>s</b> . ==	•	

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS **PUBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de muelle en el Playón de Raíces, del puerto de Avilés, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de seis millones, ochenta y seis mil novecientas cincuenta (6.086.950) pesetas cincuenta y tres (53) centinios.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1, de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el lo-cal que ocupa el Ministerio de Fo-mento, hallándose de maniflesto, para conclimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos co-rrespondientes, en dicho Ministerio y en el Cobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Minis terio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fe cha hasta el día 24 de Diciembre pró-ximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y

horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexia, arreglandose al nd-junto modelo, y la cantillad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subas-ta será de d0.869,50 pesetas en metá-lico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego El documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previone la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificara en el acto licitación por pujas a la llana, durante el termino de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 13 de Noviembre de 1928. El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según céfula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle en el Playon de Rafces, del puerto de Avilés, provincia de Oviedo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con

estricta sujeción a los expresados requisitys y condiciones, por la cantidad de..

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y lla-namente, el tipo fljado; pero advir-tiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamento la cantidad, en pescias y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económit-cas que, además de las facultatiras correspondientes y de las yenera-les aprobadas por Real decreto 15 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del proyecto reformado del muello en et Playón de Raices, sobre el canal de la ria de Avités, cuyo presupuesto de contrata ssciende a la suma de seis millones ochenta y seis mil novecientas cincuenta pesetas, cincuenta y tres centimos (6.086.950,53).

1.º El remalante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro det término de treinta dias, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GA-CETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gacera y Bolelin Oficial de la piovincia donde radica la obra. 2.º Antes del otorgamiento de la

escritura deberá el rematante consignar como flanza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o afectos do la Denda pública, al tipo esignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el au-mento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar

a él. 3.º La flanza no será devuelta al contratista hasia que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la con-tribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del termino de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y debera quedar terminado en el plazo de cuatro años, a contar desde la fe-cha en que se de comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replantee y de liquidación serán de cuenta del

contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contrittista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30

por 100. 7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la mas conseguedo. la que corresponda a prorrata, te-

niendo en guenta la cantidad del résmate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contreta las fijadas en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la haja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 50 del Pliego de condiciones generales noncede al contratista no se aplicarán partien-do como base de la fecha de las certiffaciones, sino de las épocas en que deban realizarse les pages.

8. Una vez terminadas las obras. se devolverá la flanza, con arregio a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de scondiciones generales, 9. Si en algún año económico ex-

cedieran los importes de las certificaciones de las chras ejecutadas de la cifra total consignada en el Pre-supuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerso aquéllas para las subastas úllima-mente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ano económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo ilispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por los gastos de inspección y vigilancia que se oca-sionen cen molivo de las obras se las cantidades que se ciabonarén

11. El concesionario queda chiga-do a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obias indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones on que se ofrezeau artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriace la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cum-plimiento del artículo 20 de dicha ley.

Asimismo, en la referida con-13. tralación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de

aquél:
"Arl. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o propost-ción admitible, una subasta o concurso sobre maleria reservada a la producción nacional, se podrá admi-tir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo con-curso que se convoque con sujeción al mismo oliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos pon el articulo anterior, los productos nacionales serán preferidos en consecurrencia con los productos extransjeros exclusios de la relación vigento mientras el precio de aquéllos no ex-ceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la propo-sición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluía dos en la relación vigente y productos. que no lo estén, los pliegos de coridiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, in preferencia del producto nacional, establecida per el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, remputado sobre el mendo precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiêndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efeztuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. -Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otórguen cualesquiera contratos para servicios a obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de eplebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

14. En las obras chisto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se reliere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de resciador la contrata.

derecho de resciulor la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero

de 1**9**21.

16. Cuando a la licitación concurran Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

tritta seran;

En el ejercicio 1928, 250.000 pese-

En el ejercicio 1929, 1.945.650,176 pesetas.

En el ejercicio 1930, 1.945.650,176 pesetas.

En el ejercicio 1931, 1.945.650,176

pesetas.

is. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubteren sido tasados con el descuento del 10 por 100 por cada año de ntilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecular en cada año la cantidad y clase de obra a prograta del plazo de ejecución con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el segundo y tercero a compensur en el cuarto hasta la terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trezos en one han de desarra-

llarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En camplimiento de lo dispuesto en la ley de 19 de Marzo de 1912 se bace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, por certificación expedida per la Ordenación de pagos de este Ministerio con fecha 28 de Marzo de 1928.

21. En jodo lo no previsto, especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas de la contratación administrativa y los de carácter social.

ministrativa, y los de carácter social. Madrid, 13 do Noviembre de 1928. El Director general, Gelabert.

S---2066

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Noviembre de 1928, esta Pirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Diciembre, a las doce y media heras, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado del puerto de Benicarló (Castellón), provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y siete (2.178.487) pereseas treinta (30) cóntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de maniflesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierro civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 43.570 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acio licitación por pujas a la llana, durante el término de quinco minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928. El Director general, Gelabert. Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según co-dula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasita de las obras del proyecto reformado del puerto de Benicarlo, proguincia de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricto y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se laga admittendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y contimo, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las jobras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y economicas que, además de las facultativas correspondientes y da las generalites aprobadas por Real decreto de las de Marzo de 1903, han de regin en la contrata de proyecto reformado del mierto de Benicarlo (Castellón), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas dos millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y siete treinta centimos (2.178.487,30).

1. El rematante quedara obligado a otorgar la correspondiente escritura ra ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la Gacara, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasia en la Gacera y Boletta Oficial de la provincia donde radica la obrá.

2. Antes del olorgamiento de la escritura debera el remalante ron signar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metalico o efectos de la Deuda publica al tipo asignado por las disposición nes vigentes, el 5 por 100 del imposite del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real deude to de 26 de Julio de 1926, si hubiera lugar a ál.

lugar a él.

3.º La flanza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y so justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiero.

los daños y perjuicios, si los hublere, 4. Se dará principio a la ejecua ción de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el placo de cinco años, a contar desde la fecha en que so de comienzo a los trabajos.

trabajos.
5. Todos los gastos do replanteg.
y de liquidación serán de cuenta del
contratista.

6. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obrasiejecutadas con arreglo a lo que resulte de las tertificaciones expedidad cor el lagraiere, y su abono se la fi

In metalico con el descuento del 1,30

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendra derecho a que so le abone en un año económico mayor suma ! que la que corresponda a prorrala, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazon de ejecución, sien-do la anualidad máxima para esta contrata las fijadas en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 10 del Plicgo de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán par-tiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, iso devolverá la flanza, con arregio a lo dispuesto en el articulo 65 del Pliego de condiciones generales.

9. Si en algún año económico excedieran los importes de las certifi-caciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Preaupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamento hechas, por orden de antigüedad, los cuales serán de abono en el siguiente afio económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumpliniento de lo dis-puesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que me ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se

cilno.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20rde Junio de 1902, sobre contrato del tra-bajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas tas proposiciones en que se ofrezcan articulos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en sumplimiento del artículo 2,º de dicha ley.

43. Asimismo, en la referida contralpción se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy espe-lialmente los siguientes artículos de

aquél: "A.t. 13. Cuando se haya celebrido, sin oblener postura o proposición admisible, una subasta o conpurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admi Hr concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que

Birvió de base la primera vez. Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en conpurrencia con los productos extranle-76a excluídos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluí dos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agrupacán y evaluacán por separado. En lales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el parrafo precedente, cuando éste fucra aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 160, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las propo-siciones han de expresar los precios en moneda española, entendiendose por cuenta del proponento los edeudos arancelarios, en su caso, tos de-más impuestos, los transportes y cunlesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que olorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmedialamente después de celebrarios, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión profectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este confrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se reflere el articulo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestaliva para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la reseisión cuande la otra declare que guiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El confratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retire obrero en el Real decreto de 10 de Marzo de 1919 y Reglamento paraj su aplicación de 21 de Enero

de 1921.

16. Cuando a la licitación concurran Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de

17. Las anualidades para este contrato serán: En el ejercicio, 1928, 50.000 pesetas; y en cada una de las cuatro anualidades restantes, pesetas

532.124.825, respectivamente.

48. Tanto en elicaso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las obras, siendo adquiri-dos por el precio en que oportuna y contradictoriamente frubierea sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto. 19. El contralista está obligado a

ejecutar en cada año la cântidad y clase de obra a prorenta del plazo de ejecución con una telerancia máxi--ma del 20 per 100 en el primer año y del 10 per 100 en les segundo y terrero, que se compensará en les

restantes hasta la terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o frozos en que han de desarrollarse los trabajos, se fija-rán a propuesta de la Dirección facultativa\_

20. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras por certificación expedida por la Or-denación de Pagos de este Ministe-rio con fecha 3 de Julio de 1928.

21. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciodes se entendera aplicable la Legislación general de Obras públicas, la de la contratación administrativa y las disposiciones de carácter social.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928. El Director general, Gelabert.

\$--2039

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Noviembre de 1928, esta Hirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Diciembre, a las dece horas, para la adjudiención en pública subasta de las obras del puerto de Ametlia, previncia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas no-venta y cuatro mit veinlinueve pesetas veintisiete céntimos (194.029,27).

La subasta se celebrara en los terminos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubie de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Ohras publicas, situada en el lo-cal que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de maniflesto, para conocimiento del público, el pre-supuresto, condiciones y planos co-rrespondientes en dicho Ministerlo y en el [Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la su-basta será de 14.821 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cadapliego el documento que agredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verifi-cará en el acto licitación por pujas a la Hana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquecho plazo, subsisticse la ignaldad, la adjudicación se decidirá por medio

de sorle. Madrid, 19 de Noviembre de 1928. El Director general, Gelabert.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado; con fecha 19 de Noviembre último y de las condi-ciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de Amet-Ha, provincia de Tarragona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricla sujeción a los expresados requisitos

y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga. admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtien-do que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en leira, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obcas, así como foda aquella en que se añada alguna cláusúla.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y conómicas que, además de las facyllaticas correspondientes y de las genera-les aproballas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de los obras del puerto de Ametila (Tarragona), cuyo presuptesto de contrata asciende a la suma de cuntrocientas noventa y cuatro mil veirtinueve pesetas, con veintisiete centimos (491029,27)

t." El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días. contados desde la feché en que se pu-blique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletin Oficial de la provincia dondet radica la obra,

2. Antes del olorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como flanza, en Madrid, en la Caja general de Depúsitos, en metálico o efectos de la Denda pública, al tipo asignado per las disposicio-nes vigentes, el 5 per 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito per Real decre-to de 26 de Julio de 1926, si hubiere

lugar a él.

.3.\* La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apraebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago tolal de la con-tribución de subsidio industrial y de les daños y perjuicies, si les hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar disde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos,

5.4 Todos los gastos de replantes y de liquidación serán de cuenta del

contratista,

6. Se acreditará monsualmente al, contratista el imporce de las obras ejeculadas con arregio a lo que resulte de las certificaciones expedidast por el Ingeniero, y su aimono se lurá-en metálico con el desquento del 100 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, not lendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantislad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata las fijadas en la condición 17. de la que se deducirá la parte correspondiente a la haja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 10 del Plie go de confliciones generales cencede al contratista no se aplicacán par-tiendo como base de la fecha de las certifloaciones, sino de las ópocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez ferminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones genenales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certifi-caciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Pre-supuesto del Estado para, obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sia derecho a devengar intereses de demora por esta quisa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se

citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo estable-cido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del tra-

bajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arregto a la ley de 11 de Febrero de 1907, iy en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en les casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada loy, y tury especialmente los siguientes tartículos de

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin oblener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se peará admi-tir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se conveque con sujeción al mismo pliego de condiciones que

sirvió de base la primera vez. Arl. 14. En la segunda subasta o en el degundo concurso previstos por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en con-mirencia con los productos extrag-jeros exciuldos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no esceda al de éstos en más del 10 por

100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que contrato comprenda productos inclus dos en la relación vigente y produce dos en la relación vigente y produce tos que no lo estén. los pliegos de condiciones y las proposiciones les agruparán y evaluarán por separadas. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecidas por el párrafo precedente, cuando éstablecidas por el párrafo precedente. te fuera aplicable, cesará si la **pro**posición por ella favorecida remutaconerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha refa-

ción anual,
Art. 15. En todo caso, las propos
siciones han de expresar los prodict en moneda española, entendiéndese por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los des más impuestos, los transportes y comlesquiero otros gastos que se ocasios. nen para efectuar la entrega, seguir las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas de beran cuidar de que las copias Hille rales de tales contratos sean comuni? cadas inmediatamente después de colebrarlos, en cualquier forma (dismeta, concurso o subasta), a la Convisión protectora de la producción na cional."

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligato; rio la rescisión de la misma, en lec-casos a que se reflere el artículo 50 del Pliego de condiciones generales y será polestativa para las parles contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la olra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligade a la observancia de lo dispuesto so bre retiro obrero en el Real decunto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamen-to para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la ligitación concurran Sociedades, acompañarán a sy proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para contrala serán: En el ejercicio 1927, 50.000 pesetas; en cada uno de los tres ejercicios restantes 118.009 T 148.009,75 y 118.009,75 respectiva-

mente. 18. Tanto en el caso de rescisiós. como en el de no terminarse las obrat por incumplimiento de la contrata, K Administración se reserva la facultate de incautarse de la totalidad o departe de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que opertuna y contradictoriamente hubieren sido tasadosi con el descuento del 10 por 100' por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto. 19. El contralista está obligado a

ejecular en cada año la cantidad 🔊 clase de obra a prorrata del plazo de ejecución con una tolerandia máxima del 20 por 100 en el primer año y, de un 10 por 100 en el segundo l' len ero, y se compensará en el se

guiente hasta la terminación de la obra. La fijación de las cantidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse les trabajos se fija-rán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En cumplimiento de lo dis-puesto en la ley de 19 de Marzo de 1912, se haco constar la existencia de crédito para el pago de estas obras por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio

oon fecha f de Marzo de 1928.

21. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de conticioares se entenderá aplicablo les preceptos de la Legislación general de Obras públicas de la contratación administrativa de la Legislación social.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.-El Director general, Gelabert.

S = 3070

## PATRONATO DEL CIRCUITO NA-CIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefalura de Obras públicas de Lugo, hasla las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 80 al 39 de la carretera de segundo orden de Lugo a Ribadeo y de los kilómetres i al 18 de la de tercer orden de Ribadeo a Vivero, cuyo resupuesto de contrata asciende a la cantidad de 242.190 pesetas, siendo su plazo maximo de ejecución de doce meses y la flanza provisional de 7.266 pe-setas, en metálico, e en valores púbricos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el Bía 15 de Diciembre

de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manificato durante las horas de elicina en el Pakronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesclas) o en papel comun, con poliza de igual blase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre ablerto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Camblo y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza que de la constitución de la fianza que de la fianza que la constitución de la cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no oumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en posetas y céntimos escrita en Ictra, por la que se compromete el licitador a ejecular las obras. Los que no actuen en nombre propio, deberán pre-sentar los documentos justificativos do su personalidad. Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes están obligadas al complimiento del Real decrelo de 12 de Ostubre de 1923. (GACETA del 13) Madrid, 17 de Noviembre de 1928. El Presidente, el Duque de Arión.

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, so admitirán en el Patronato del Circuito Nacional do Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia, hasta las trece lioras del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de offcina, proposiciones para optar a la primera subasta do las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos entre los puntos kilómetricos 150,326 y 160,000 y 160.000 y 173,000 de la carretera de Albacelo a Cartagena, cuyo presupuesto de con-trata asciende a la cantidad de pesets 413,988,50, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 12.420 pesolas, en metálico e valeres públicos. . La subasta se verificara en Madrid,

en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diclembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de maniflesto durante las horas de effcina en el Palronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas dol resguardo de la flanza provisional, cu sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ollas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, déberán pre-sentar los documentos justificativos de\_su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Socie-dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gagera del 13). Madrid, 17 de Noviembre de 1928.

El Presidente, el Duque de Arión.

5 - 2000

Hasta las trece horas del día 10 de Dickembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de offcina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y riego de alquitrán de los kilómetros 164 al 170 de la carretera de segundo orden de Torrelavega s Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 191.001 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nuevo meses y la fignza provisional de 5.732 pesetas, en 1924 tálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembro

de 1928, a las ence heras.

Es proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manificato durante las horas de offcina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentación en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 peselas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la flanza provisional, en sobre abier-to, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Boisa que justifique la propiedad de la flanza cuando no so constituya en metálico, descchandose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en cllas determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete et licitador a ejecutar las obras. Los que no actuen en nombre propio, deberán presentar les documentes justificatives de su personalidad. Las Empresas, Companias o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 do Öctubre de 1923. (Gagera del 1374

Madrid, 17 de Noviembre de 1928, El Presidente, el Duque de Arión. S-2001

Hasta las trece horas del día 19 dd Diciembre de 1928, se admitiran en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, hastæ las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de offcina, proposiciones para optar a la printera subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en relargos y alquitranado superficial de los kilómetros 597,100 al 625 de la carretera de pri-mer orden de Villacosin a Vigo, cuyd presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 308.672,65 pesetas, siene do su plazo máximo de ejecución de catorce meses y la flanza provisional de 9.261 pesetas, en metálico, o valores

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre

de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manificato durante las horas de off-cina en el Patronato, y en la Jefatará de Obras públicas de Pontevedra.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resgnardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en e que so incluirá la pólis del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la flanza cuando no se constituya en metálica. descritandose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas doterminadamente in cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actuen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al complimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gamera del 13).

Madrid, 17 de Noviembre de 1928. El Presidente, el Duque de Arión.

\$42093

Hasta his frece horas del día 40 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes (Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos y alquitranado superficial de los kilómetros 23-26 al 28 y 63 al 67 de la carretera de segundo orden de Municiedas a Bibao, cayo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 193:631,25 pesetas, siendo el plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 5.809 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciambre

de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarár, de manificato durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel setlado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompafiadas del resguardo de la flanza provisional, en sobre abterto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la flanta cuando no se constituya en metalico, desechándose, desdo luego, las proposiciones que no europian estos izquisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad <u>e</u>n pesetas y centimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Émpresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al complimiento del Real decreto de 42 de Octabre de 1923. (Garra del 18)

de Octabre de 1923. (Ganera del 15). Madrid. 17 de Noviembre de 1938. El Presidente, el Duque de Arión.

S-2094

Hasta las trece horas del dia 10 de Diciembre de 1928, se admitican en el Patropulo del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y on la Jefatura de Obras públicas de Toledo, hasta las frece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopies de piedra machacada para conservación del Arme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 22 al 65 de la carretera de Navahermosa a Logresán, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 244.384,45, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la flanza provisional de de 6.432 pesc. tas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificard en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre

de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manificato durante las horas de offcina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la finnza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metalico, desechandoser desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ollas deferminadamente la cantidad en pesetas y centimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actuen en nombre propio, deherán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al complimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Madrid, 17 de Noviembre de 1928. El Presidente, el Duque de Arión. S—2095

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admiticán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, hasta las frece horas del día 10 de Diciembre do 1928, durante las horas de offcina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluse su empleo en recargos de los kilómetros i al 21 de la carretera de Navahermosa a Logrosan, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 158.432,05 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de dicz meses y la flanza provisional de 4.753 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembro de 1928, a las once horas.

M proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifecto durante las horas de ofi-

cina en el Pakronato, y en la Jefatur**e** de Ohras públicas de Toledo.

Las proposiciones se presentaria en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 p metas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas doi esgre do de source abieral la fianza provisional to, en el que se is drá la póliza del Agente de Candid y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metalico, desechandose, desde luego, las propos siciones que no cumplan estos requis sitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escriba en letrica por la que se compromete el licitador a ejecular las obras. Los que no action en nombre propio, deberán pres sentar los documentos justificativos de su personalidad. Las Empresas, Compañías o Socies

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas de oumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre de 1923. (Gacera del 13). Madrid, 17 de Noviembre de 1928.

Madrid, 17 de Noviembre de 192 El Presidente, el Duque de Arión.

S--2098

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán sj el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefature de Obras públicas de Toledo, hasta las trece horas del día 10 de Diciente bre de 1928, durante las horas de offe cina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de aco pios de piedra machacada para con servación del firme, incluso su emple en recargos de los kilómetros 66 a 90 de la carrretera de Navaliermore a Logrosán, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesé tas 148.452,25, siendo su plazo m**(**? ximo de ejecución de diez meses la fianza provisional de 4.154 pesetas. en metálico, o valores públicos. La subasta se verificará en Madrid

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza de Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manificato durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefutara de Obras públicas de Toledo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sullado de sexta clase (timbre de 8,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo d la fianza provisional, en sobre abier to, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la flanza cuando no se constituya en metálico. desechándose, desde luego, las propos siciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa e ellas determinadamente la cantidad e pesclas y centimos escrita en letra por la que se compromete el licitado a ejecular las obras. Los que no acituen en nombre propie, deperda presentar los Mocumentos justificativo de su presensiidad.

Las Barresse, Compailles o Socie

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gagera del 13). Madrid, 17 de Noviembre de 1928. El Presidente, el Duque de Arión.

S- -2097

Masta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, hasta las trece lioras del día 10 de Dicienibre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación dal firme, incluso su empleo en recargos entre los puntos kilomé-tricos 208,000 a 280,000, 295,000 a B03,000 308,000 a 313,000 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 491.832 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecación de doce meses y la flanza provisional de 14.755 pesetas, en metálico, o valores pú-Micos.

La gubasta se verificará en Madvid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manificato durante las horas de offbina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.00 pesetas) b en papel común, con póliza de igual lase, acompañadas del resguardo de la flanza provisional, en sobre abierlo, en el que se incluirá la poliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico. desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estes requi-Ros e igualmente si no se expresa en Mas determinadamente la confided ve posetas y céntimos escrita en letra. For la que se compremete el licitador € ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deferán precentar los documentes justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gacara del 13).

Madrid, 17 de Noviembre de 1928, El Presidente, el Duque de Arión.

S-2099

## CONCURSO

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Pen-Insula, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de parimentatión con empedrado sobre cimiento de hormigón de la travesía por Santa Elena, de la carretera de Madrid a Cádiz, entre los puntos kilométricos 257 y 258, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 183.476.75 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de seis meses y la fianza provisional de 5.505 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente , caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce ho-

El proyecto, pliego de condiciones particulares y ecanômicos y modelo de proposición, estarán de maniflesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronalo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta elase (timbre de 3,60 pesctas) o en papel común con póliza de faual clase, descebándose desder luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se exprésa en ellas determinadamente la cantidad en posetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecular las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y ci de la conservación gratuita, Losique no actuen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACUTA del 13).

Madrid, 20 de Noviembre de 1928.— El Presidente, el Duque de Arión.

S = 2103

Hasta las frece boras del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en gl Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Je-faturas de Obras públicas de la Peninsula, hasta las troce horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial adoquinado del, tramo entre el origen y el kilómetro 5,500 de la carretera de segundo orden de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander, cuyo presupueste de contrata es de 1.459.386,80 pesetas y et plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez y ocho meses y la fianza provisional de pe-setas 29.188, cuya propiedad se justifleară debidamente, caso de constituirse en valores públicos

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las offeinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce ho-

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estavan de maniflesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Palronalo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos, cerrados, en papel selledo de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, descehándose desde luego ias proposiciones que no cumptan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecular las obras, así como también en fetra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no action en nombre propio deberán presentar tos documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al complimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 20 de Noviembre de 1928.— El Presidente, el Duque de Arión.

S-2101 ·

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Pen-insula, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme adoquinado de la travesía por Madridejos de la carretera de Madrid a Cádiz, entre los puntos kilométricos 118,175 y 119,300, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 301,239,17 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la tofalidad de las obras de ocho meses y la fianza provisional de 9.038 peselas, cuya propiedad se justificara debidamente, caso de constituirse en vatores públicos.

La apertura de pliegos se lectebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manificato durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellade de sexta clase (limbre de 3,60 pesetas) en papel común con póliza de igual clase, descehándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escritu en letra, por la que se compromete el proponente a ejecular las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombro propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 20 de Noviembre de 1928.— El Presidente, el Duque de Arión.

S-2105

#### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y. COMBUSTIBLES

Pliego de condiciones para esetratar mediante concurso público la realización de estudios por medio de métodos geofísicos, en el caso estquiente:

Estudio de la supuesta zona petrolifera reservada al Estado en Berlan... ga de Duero y Burgo de Osma, cuya designación consta en la Real orden número 84 (rectificada), inserta en la GACETA del 20 de Abril de 1928, por los métodos geofísicos, gravimétricos, sísmico y electrico de corriente continua, con el objeto de determinar el emplazamiento más conveniente para efectuar sondeos mecánicos.

#### BASES

1. Pueden concurrir libremente a este concurso particulares y entidades nacionales o extranjents, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueha documental necesaria de dicha condi-

ción jurídica. 2. A las doce del día 20 del pro-ximo mes de Diciembre, y en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, so procederá en público a la apertura y lectura len alta voz de los pliegos presentados y de los decumentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho Sr. Director o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geólógico y Mi mero de España, jel Jefe del Negociado anejo a dicho Instituto, el Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio, y un señor Abogado adscrito a la Ase-sorería jurídica, también de este Departamente ministerial, osistiendo un Notario, que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

3. Dichos estudios habrán de verificarse por el contratista en el plazo de un mes, y si los contratistas son más de uno, todos deberán trabajar simultáneamente para que en el men-cinado plazo quedo terminada la in-vestigación. Los trabajos de gabinete

se terminarán en el pfazo de un mes.
4.º En el procedimiento con la balanza de torsión se observarán, por lo menos, cien estaciones, determinando los gradientes, líneas de curvaluras

osógamas.

En el procedimiento sísmico se efectuarán, al menos, sesenta kilómetros de perfiles en lineas sismicas de distinta longitud, en cinco de las cuales, como mínimo, la distancia máxi-ma de los sismógrafos al barreno será superior a seis kilómetros.

El número de posiciones de los sismógrafos no será inferior a ciento velnte. En el procedimiento eléctrico de corriente continua se determinarán los perfiles de resistividades, líneas equipotenciales y sondeos electricos verticales, con una longitud total no

inferior a sesenta kilómetros.

5. Cada procedimiento comprende. rá los trabajos de campo, o sea la to-ma de datos y la ejecución de obser-vaciones en el terreno, y les de gabinete correspondientes, que consistirán en llevar a los planos las observaciones hechas, formando sismegramas y curvas dromogrónicas.

La interpretación de estos planos y las consecuencias que de ellos puedan deducirse se harán constar por el confratisfa en una Menioria explicativa dotallada, en la que se liegará a conclusiones respecto a las finalidades perseguidas con los estudios. Tanto esia Memoria como los libretas de campo y planos se entenderá que son y miedarán de la propiedad del Estado.

6.º En las oficinas del Instituto Geológico y Minero de España, Cris-tóbal Berdiú, 12, se facilitarán refe-rencias, y se hallarán de paniflesto, para consulta, todos los días hábiles. de diez a trece, hasta el día 19 del próximo mes de Diciembre, los mapas y Memorias relativos a la zona donde han de realizarsé los estudios objeto de este concurso.

7.º Comenzarán los estudios geofísicos en un plazo máximo de freinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca inserta en la Gacera DE MADRID la Real orden de adjudicación definitiva de los trabajos.

8.º Inspeccionará los trabajos personal técnico stel que constituye la plantilla del Instituto Geológico y Minero de España, que designara de Real order el Ministro do Fomento, propuesta del Director de aquel Centro.

.9.\* En las proposiciones que se hagan para oplar a este concurso, se fljaran los precios por los que sus autores se obligan a ejecutar los estudios por los métodos geofísicos, en la forma que a continuación se expresa:

a): Precio por un mes de estudio con la balanza de torsión, observan-

do, al menos, cien estáciones.

Precio; por un mes de estudio por el procedimiento sísmico, efectuando, al menos, sesenta kilómetros de perfiles, en lineas sísmicas de distinta longitud, en cinco de las cunles, como mínimo, la distancia máxima de los sismógrafos al harreno será superior a sels kilómetros, y el número de posiciones de los sismografos no será inferior a ciento

c) Precio por un mes de estudic por el procedimiento eléctrico de corriente continua, determinando los perfiles de resistividades, lineas equinotenciales y sondeos eléctricos verticales, con una longitud total no inferior a sesenta kilometros.

se entiende que en estos precios se hallan incluídos todos los gastos de cualquier indole que se ocosionen al contratista, sin que la Administración

tenga que salisfacer a este cantidad

alguna por ningún concepto.

10. Los concursantes podrán formular sus proposiciones con respecto a la aplicación de todos, o simplemente de alguno de los métodos geofísicos que se propone emplear en el estudio del caso citado, con el fin de que puedan acudir al concurso las casas que se hallan especializadas en el empleo de determinados sistemas. y no de todos.

Terminados los trabajos de campo, se acreditará al contratista o contratistas la milad de la cantidad

en que se haya estipulado el importe de cada estudio, siempre que, a juicio del Instituto Geológico y Minero de España, se hayan practicado aquéllos con estricta sujeción al convenio firmado.

La mitad restante será de abonouna vez hecha entrega al referido Instituto, al terminar los trabajos de gabinete, de las libretas de campo, planos y Memorias relacionadas con les estudios, sismogramas y curvas

dromocrónicas.

A talbs efectos, el Ingeniero encargado de la inspección expedirá las oportunas certificaciones, que visará el Director de aquel Instituto, finaciendo constar que han finalizado los tridiajos de campo o gabinete; que se han llevado a cabo con arregió al pliego de condiciones, y es procedente el abono del importe de la parte correspondiente de la contrath,

12. Para Comar parte en el concurso será preciso haber constituido, en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 1.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación

o anulación del concurso.

- 13. Desde el siguiente día al lle la publicación de esta-convocatoria en la Gacera de Madrid, hasta el 19 del próximo mes de Diciembre, se admilirán en el Negociado de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a frece, las proposiciones de los in-teresados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos signientes:
- 4.º Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la 🦓 a s sexta, reintegrada a razón de 3,60 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, atenida literalmente al modelo que al final se inserta.
- Cédula personal del Armante. 3.º Documento de per) onalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una 80ciedad, los cualos han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efecfuado, exclusivamento en metálico, el j ingreso en la misma de 1.000 resetas para tomar parle en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación, expedida por el Director o Gerente de la misma, de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Quiubre de 1923.

14. El adjudicatario se compromele a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario del Ilustro Colegio de esta Corte, en el término de veinte días, contados a partir del en que aparezca inserta en la GAGETA DE Mannin la Real orden adjudicandole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia de Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la Gacera de Ma-

HRID y Bolettn Oficial de Soria, y funiquier otro que pudiura derivarse del otorgamiento del contrato:

🏦 15. Antes de este otorgamiento deherá consignarse, como hanza definifiva, en la Caja general de Depósitos, ch metalico o efectos de la Deuda publica dei Estado español, al tipo asigpado por las disposiciones vigentes, giendo indispensable la presentación de la póliza de admisición de dichos Valores, expedida por Agente de Cum-Lio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 4.600 pesetas por cada uno de los estudios adjudicados.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que tiene señalada sanción especial y sicinque con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad, siendo devuelta, una vek terminados los estudios. previo el cumplimiento de las forma-likiades que determina el artículo 60 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

6 16. Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cualquier bira condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no allere ésoncialmente las impuestas en este con-curso.

17. La adjudicación del estudio, efectuade por cada procedimiento geo-físico, se otorgará por la Superioridad previo informe del Instituto Geológiko y Minero de España, bien a uno jolo de los concursantes o bien un procedimiento o varios a cada uno de ellos, según las mayores garantías y mejores condiciones económicas y técrreas que ofrezean.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el con-

curso.

/ 18. El abono del importe de las pertificaciones se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, donde radica la Jona en que han de reafizarse los esaddios, con cargo al capíbulo 18, ar-ficulo 1.5 y concepto terrero del pre-supuesto vigente.

19. Si no conviniera, a Juicio de la Administración, provin propuesta del fastituto Geológico y Minero de Es-paña, que aiguno de los estados confinnara hasta su terminsción, podrá 🎥r suspendido cuando se huya ejecude por lo menos la mitad abonán-dose al contradista la parte alicuota del importe correspondiente a la obra Pealizada. y además, como indemniza-eión, el 25 por 100 de la que falte por Pjecutar.

: 20. Si una vez comenzadas las opemoiones se suspendieran por más de fittince dias consecutivos, por causas Siclusivamente imputables a la enti-dad adjudicataria, a juicto del perso-nal técnico encargado de la inspección de los trabajos, se enlendera rescindido el contrato, con perdida de la flan-za inicial, que pasará a ser del Estado, quien se incautará, por el tiempo necesario, de los aparatos para prosezuir los trabajos por su cuenta, si asf-200vinlere

21. Librarán al contralista de su obligación únicamente los casos de fuerza mayor:

22. El adjudicatario se compromete a la competencia de la Administración en ula administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre la in-

teligencia, efectos y rescisión del contrato, y, en su caso, a la de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

Aprobado por Real orden fecha 20 Noviembre.-El Dicceter general, S. Fuentes Pila.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en .... con cédula personal expedide en ..., a ... de)... de ..., enterado del pliego de condiciones, con sujeción al cual han de ejecutar por contrala, mediante concurso público, tres estudios geofísicos, uno por el mélodo gravimétrico, otro por el sísmico, y el tercero por el metodo eléctrico de corriente continua, en las zonas reservadas para el Estado, según Real orden número 31 (rectificada), insertaen la Gacera de Mauran del día 20 de Abril del cerriente año, de Burgo de Osma y Berlanga de Duero, sprovincia de Soria, que se detalian en los planos y mapas que obran en el Insidtuto Geológico y Minero de España, hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo cjecular dichos estudios en los siguientes precios:

a) Estudio por el método gravimétrico de las zonas reservadas para el Estado, citadas, con un minimo de 100

estaciones, (en letra) ... pesetas. b) Estudio por el método sísmico de las mismas zonas, con un mínimo de 60 kilómetros de perfit y 120 estaciones. ... pesetas.

c) Estudio por el mátodo eléctrico de corriente continua de las mismas zonas, con un mínimo de 60 kilóme-

tros de perfit, ... pesetas. Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administragión y no alteran esencialmento las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parle de aquél.

(Becha y firma del concursante.) F-2114

## JUNTA DE GERAS DEL PUENTO DE EL FERROC

Autorizada esta Junta, por orden de la Ilma. Dirección general de Obras públicas, de 10 de Febrero del corriente não, para anunciar y celebrar la subasta de las obras de adoquinado del Muelle de Ribera, comprendido entre el nuevo Espigón y el Arsenal del puerto de Ferrol, la Comisión permanente de esta Junta ha seffalado el dia 17 de Diciembre de 1928, à las once horas, para la adjudicación en pública sullasta de dicha obra, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y siete mil sesenia y cinco pesetas con sesenia y un centimos (47.065,61), admitiéndose las proposiciones que se presenten hasta las trece horas dell' dia 15 de dicho mes en la Scoreiaria de esta Junia, donde se dará recibo de

fos documentos presentados, indicando la fecha y hora de su presenfación.

Esta subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción do 11 de Septiembre de 1890, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en el Salon de sesiones de esta Junta, en el día y hora indicados, ante la Comisión permanente de la misma y con asistencia del Notario que le corresponda en turno, y en su local situado en el primer piso de la casa número 9 de la calle de la Merced, de esta ciudad.

Las proposiciones, que se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta de Obras, se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente y con estricta sujeción al modelo adjunto, y acompañadas del resguardo que acredita haber consignado previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y tres pesetas con veintiocho centimos (2.353;28) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les estará asignado por las disposiciones vizent'es, debiendo acompañarse a cada plicgo el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos o en la General de Madrid.

Este depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de contrato, verificado lo cual le será devuello.

La centrala se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Femento.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificara en el acto licitación por pujas a la Hana, durante el férmino de quinco manutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si ferminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudica-

Para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesur, se hace presente que el presupuesto, condiciones facultativas y planos correspondientes se hallan de manificato en la Secretaría de la mencionada Junta, donde pueden examinarse en día y hora hábiles.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las fucultativas correspondientes y de las generales aprobades por Real decreto de 13 de Marzo de 1923, han de regir en la contrata de las obras de adoquinado del muclle de Ribera. comprendido entre el nuevo Espigén y el Arsenal, en el puesta de Perrol, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de cuarente y siele mil sesenta y cinco pesetas con se-senta y un centimas (17.065.61):

1. Otorgamiento de escritura.-El remainnie quedará obligade a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario do turno en Ferrel, dentro del término de quince días, contados des-de la fecha de adjudicación del remate y previo el pago de derochos de in-serción del anuncio de la subasta en la Gagera de Madrid y Boletin Oficial

de la provincia de La Coruña. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como flanza, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 per 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, . Ši hubiera lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del termino de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se de comienzo a los trabalos.

6. Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

: | 6.º Se acreditará menusualmente al contratista el importe de las obras ojecutadas, con arreglo a lo que rebulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero director, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100, en la Depositaria de la Junta de Obras del puerto de Ferrol.

7.\* Una vez terminadas las obras, se devolverá la flanza, con arregio a lo dispuesto en el articulo 65 del Plie-

go de condiciones generales.

. 8. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Sep-tiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se oca-sionen con molivo de las obras se abonarán las cantidades que se citan.

9.º El concesionario queda obliga-do a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con

los obreros,

10. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su Airtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigențe relación de excepciones, que se publica anualmente, en cum-plimiento del artículo 2.º de dicha ley.

11. Asimismo en la referida con-tratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación del la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél: aquél:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subesta o concurso sobro materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo plio-

go de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la seguada subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no ex-ceda al de estos en más del 10 pon 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y eva-luarán por separado. En tales centratek, la preferencia del producto nacional, establecida por el parrafo precedente, cuando esta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiendose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes u cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Art. 17. Las Autoridades funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos scan comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

12.! En las obras objeto de ester contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 53 del Pliego de condiciones generales, y será polestativa para las partes con-tratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otradeclare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

13. El contralista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación, de 21 de Enero de 1921.

14. Cuando a la licitación concurran Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de

Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las obras, siendo adquiridos por elprecio en que oportuna y contradictoriamento hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su, estado de conservación sea porfecto,

Ferrol, 15 de Noviembre de 1928.-El Presidente, Rafael Romero.—El Se-cretario-Contador, Antonio Togores Rodefguez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de .., según codula personal número .... oterado del anuncio publicado con legha ... y de las condiciones y requisitos que set exigen para las obras de adoquinado del Muelle de Ribera, comprendido entre, el nuevo Espigón y el Arsenal, en el puerto de Ferrol, se compromete a hacer la mencionada obra con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se luga, admitiendo o mejorando, lisa y llana4 mente, el tipo fijado; pero advirtien do que será desechada loda, propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y cén-timos, escrite en letra, por la que se compremete el proponente a la ejecución de las obras, así como aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-2116

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial permanente, en sesión de 16 de Octubre últuro. acordó se anuncie segunda subasia pública, por haber quedado desierta la anterior por falta de licitadores, para contratar el suministro de pan candeal con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, durante el año natural de 1929, bajo el mismo tipo y condiciones que sir-vieron de base en la primera, y que fueron publicadas en la GACEFA DE MADRID y Botetin Oficial del 27 del mismo mes.

La subasta se celebrará, con todas las formalidades establecidas en el Regiamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, el día 20 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núme-

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 24 de Noviembre de 1928 .-El Secretario, Simón Viñals.

S-1903

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLIÇAS DE ALBACETE

REPARACION DE CARRETERAS

Rectificación. .

Habiendo aparecido un error en la GACETA DE MADRID del día 21 del actual, referente a la subasta de reparación del kilómetro 58 de la carretera de Almarcha a Villarrobledo, que di-ce "kilómetro 50" y debe decir "kiló-metro 58", esta Jefatura ha resuelto aplazar dicha subasta para hacer pública esta aclaración y admitir proposiciones hasta las trece horas del dia 1,0 de Diciembre, en las mismas! condiciones y por el alismo presupuesto de contrata, siendo la apertura de los pliegos que se presenten el día 6 de Diciembre próximo a las diez ko-

Afbacete, 22 de Noviembre de 1928. 🔁 Ingeniero Jefe, José González.

S-1016

## COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

CAMINOS VECINALES

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación, se anuncia a concurse entre Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos el estudio y redacción de proyectos para la consde caminos vecinales en una dengitud mínima de 50 kilómetros, con mereglo a las siguientes bases:

Se fijā como retribución per esstes trabajos la cantidad de 400 pesetas en cada kilometro, para que los lici-tadores puedan disminuir esa partida en la proporción que tengan por con-

veniente.

2. Se concede el plazo de tres me-🛰, a partir de la adjudicación, para suresentar todos los proyectos, acompañados de dos copias cada uno, redactandose con sujeción la los formularlos e instrucciones vigentes.

Los puntos principales de cada camino, así como los extremes, cruces zon carreteras, etc., etc., serán señala. provinciales, previo reconocimiento del terreno, por el Ingeniero adjudisutario y el de la Diputación:

La confrontación del proyecto

bará sobre el terreno por su autor el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, debiendo de estar marcados sobre el terreno por medio. de señales permanentes los vértices ziel camino y demás puntos princi-

paies, 52 Queda el autor del proyecto en ia cobligación de rodactar otros si, a fuicio del Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales o del Ingeniere Jefe de Obras públicas, fuese necesario introducir alguna modificación en el

palimitivo.

Ina vez aprobado el proyecto por la Comisión provincial, quedará de prepiedad de la Dipulación, percibien do su autor la cantidad que le corres, ponda, aplicando a su longitud la candiffad fijada en su proposición, quedanyados presentados como flanza.

7: Los proyectos que no resulten aprobados no tendrá su autor derecho au meclamar el pago de los devengos de

ellos.

18. En la Sección de Vías y Obras provinciales se facilitarán a quien lo conticite los detalles relacionados con

este concurso.

9. Los señores Ingenieros del Chierpo de Caminos, Canales y Puertos que descen tomar parte en el presen-de concurso lo solicitarán hasta el día 20 inclusive del próximo mes de Di-niembre por medio de instancia, en mapel sellado de la clase octava, de 120 pesetas, dirigida al Sr. Presidente de esta Diputación, expresando que tindicando la cantidad que percibirán gor la formación del proyecto en cada Soltimetro, sin que rebase de las 400

😭 : La Comisión provincial, previo informe del Sr. Ingeniero Director de Mas y Obras provinciales, bará la ad\_

Judicación del servicio a la proposi-ción que estime más conveniente y aceptable.

11. El importe de los derechos de inserción de este anuncio en el Rolethe Oficial y GACETA DE MADRID, ast como cuantos demás gástos origine és te hasta la adjudicación definitiva, serán de cuenta del adjudicaturio.

para el debido conocimiento se inserla el presente amuneio en este pé\_

riódico oficial,

Santander, 21 de Noviembre de 1928. P. A., el Secretario, Antonio, Posadi-lla.—El Presidonte, Francisco Escaja dillo. -2113

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SECCION **ADMINISTRATIVA** DE ENSENANZA DE PRIMERA PROVINCIA DE HUESCA

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid, en cumpli-l miento y a los efectos de la Real or-den de 26 Junio de 1925.

Ceresuela, Ayuntamiento de Fanlo; Escuela mixta para Maestro; 137 ha-bitantes; vacante en 31 de Cetubre de

1928 por excedencia.

Azanur, Ayuntamiento de idem; Es-cuela unitaria para Maestra; 1.084 habitantes; vacante en 31 de Octubre de 1928 pon excedencia.

Santa Eulalia la Mayor, Ayunta-miento de idem; Escuela mixta para Maestra; 366 habitantes; vacante en 31

de Octubre de 1928 por jubilación.
Giral y Campol, Ayuntamiento de
Burgase; Escuela mixta para Maestra; 83 habitantes; vacante en 31 de Octubre de 1928 por excedencia.

Huesca, 17 de Noviembre de 1928. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección admi-nistrativa, ilegible.

P-1634

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### COMPANIA ADRIATICA DE **SEGUROS**

Habiéndose extraviado el ejemplar original de la póliza núm. 261.208/300; emitida por la Compañía Adriática de Seguros "Riunione Adriatica di Sicurta", sobre la vida de D. Crescencio Lopez Lumbreras, residente en Zarratón (Logroño), se hace público por el presente que si no fuese presentada dicha póliza en el domicilio oficial de la Compañía en España, avenida de Pi y Margall, 17, Madrid, dentro del término de treinta días, a contor de esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno, procediéndose a la emisión de un duplicado de la misma, que tendrá igual fuerza y valor.

X-3999

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

Autorizada esta Junta de Obras del puerto, por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 4 de Octubre último, abre un concurso para proveer la plaza de Ayudante afecte a la Dirección facultativa de la misma, con arregto a las siguientes condicio-

El solicitante habrá de pertene... cer al Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas o del personal que se halle en expectación de ingreso de los mismos, dándose preferencia al que haya prestado servicios en obras marítimas.

2. Dicho cargo estará dotado con el sueldo anual de 5.000 pesetas y una grabificación de 5.000 pesetas.

3. Acompañará a la solicitud, dirigida al Presidente de la Junta, cuantes decumentes juzgue oportunes para acredițar sus méritos y servicios.
Le concurso será resuelto por

la Dirección general de Obras públicas, previo informe y propuesta del In-geniero director de las oliras, y del acuerdo con la Comisión permanente.

5. El plazo de presentación de pro-posiciones será el de treinta días, a contar de la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid.

Cadiz, 15 de Noviembre de 1928,-Presidente accidental, Manuel Grosso.—El Secretario-Confador, L. A. Ossorio.

X = 3996

## JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE BETANZOS

Don Marcial del Río y Díaz, Juez de primera instancia de Belanzos.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente promovido por doña Petra Zapata Fonteula, vecina de Mabegondo, en el Ayuntamiento de Abegondo, con el señor Delegado del Ministerio fiscal, sobre declaración de ausencia de su marido, Enrique Darrés Pérez, y que ec la nombre admistradora de los bies nes del mismo, se declaró la ausencia en ignorado paradero de dicho Enrique Barros Pérez, y se llama por el presente al referido ausente y a los que se crean con derecho à la administración de sus bienes, los cuales deben justificar at comparecer anté este Juzgado. Y para in-

para insertar en la Gactera de Madrid se expide el presente en Bea ianzos a 4 de Septiembre de 1928.-El Juez, Marcial del Río y Diaz.-El Secretario, Arturo Valdivisso,

X = 4000

## JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL INSTITU-TO, DE LA CORUNA

Don Diego Salgado Melgarejo, Juez de primera instancia del distrito del Instituto, de La Coruña, y su partido.

Hace público: Que en este fluzgan go, y Secretaria del que autoriza, nob req chivement strained as abresque Alfredo y doña Herminia Rodríguez Feijoo, mayores de edad, solleros, del comercio el primero, y sin profesión la segunda, vecinos de esta poblas.

ción, sobre que se les autorice para cambiar el apellido Rodríguez por el de Borrell, segundo de su padre, don Maximino Rodríguez Borrell, espo-00 de doña Herminia Feijoo y Pardinas, y que, en definitiva, por el ex-celentísimo señor Ministro, a propuesta de la excelentísima Dirección general, so dicte la oportuna Real orden autorizando a tichos solicitantes para llamarse legalmente Alfredo Bo-rrell Feijoo y llegminia Borrell Feijoo, según unánimemente se les conoce, y se haga la anotación corres-pondiente en los libros del Registro civil del distrito de la Andiencia, de esta ciudade y en cuyo expediente compareció D. Embrosio Ferino Pardiñas, mayor de edad, General de división, con destino en el Consejo de Guerra y Marina, y accidentalmente en esta ciudad, en nombre de su hermano politico D. Meximisto Rodriguez Borrell y su sobrino D. Camilo sto-dríguez Feijoo, en virtud del poder que le otorgaron estes últimos, y después de ratificar en Jodas sus partes, a nombre de aquéllos y le los últimos, también según poder que así bien presento, hacía suyas las razones que en el indicado escrito se consignaban a favor del cambio de apellido Rodríguez por Borrell, ha-ciendo la súplica de que se entendieso la tramifación del expresado ex-pediente, no sólo para los que suscribian el escrito inicial, sino también para su padre, D. Maximino Rodriguez Borrell, y para su olro hijo, D. Camilo Rodríguez Feijoo, publicando la pretensión en los periodicos oficiales, y, en definitiva, previo diclamen Fiscal e informe del Juzgado, se elevase al expediente al Ministerio para la oportuna autorización y su inscripción en el Registro civil de Carballo y La Coruña.

Y para la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, expido el presente en La Coruña a 17 de Santiembre de 1928. El Juez, Diego Salgado.—El Secretario, Forencio Urioste.

X--0098

## JUZGADO DÈ PRIMERA INSTAN-CIA DE LERMA

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia de este partido de Lerma.

Hago saber: Que en el expeliente de jurisdicción voluntaria, promovido por Matea Martinez, vecina de Ciruelos de Cervera, se ha declarado la ausencia de su esposo, Pedro Hernando Hernando, en ignorado paradero, y por el presente se Hama a dicho Pedro Hernando y a los que se crean con derecho a la administración de sus blenes, para que,

en el término de dos meses, puedan

comparecer en este Juzgado a lincer

uso de su derecho, haciendo constar

cer los segundos edictos, a los efec-

fos de los artículos 2.034 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento cie

Dado en Lerma a 21 de Noviembre de 1928.—Ei Juez, Mafael Delgado Iribarren.—P. S. M., Corentino Gó-

X = 4001

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA INCLU-SA. DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marron, Juez de primera ins'ancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que nor el procedimiento especial del artículo 131 de la leg Hipolecaria (igue D. Julián Morales Ruiz, como único Sindien del concurso de acreedores de D. Nica-sio Aragón Martínez, contra D. Juan Aparicio Jiménez, para la efectivi-dad de un crédito hipotecario, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera y última vez, de las siguientes fincas

Primera. Un local granero, titu-lado Benterio, dito en la ciudad de Soria, en la calle de Caballeros, señalada con el número 12 con un jardin a la espalda, que mide 912 metros de superficie, y el granero 176, que consta de dos pisos, y linda con dicho jardin; toda la finca linda, por el Norte o frente, con la calle de Caballeros, por donde tiene su entrada frente a la Iglesia de San Juan; al Sur o espalda, con el campo de la Concepción, hoy del Fuerte; por el Oeste o derecha, entrando, con la casa-palacio de la Diputación provincial, y al Este o izquierda, con casa

de D. José del Fresno v del Fuerle. , Segunda. Un local, lifulado el Beaterio, sito en la ciudad de Soria, en la calle de Caballeros, número 13, destinado hoy a cuadra de ganados; linda, por la derecha, entrando, con graneros de la misma casa; por su izquierda, con propiedad de Mariano Cuartero, y por su espalda, con jar-dín de doña Tomasa Pérez, hoy de D. Juan Aparicio Jimenez, se compone de planta baja, que sirvo de cuadra, y piso alto que sirve de pajar; tiene ocho metros v 57 centímetros de ancho, y siete metros y 58 centi-metros de largo, que en total hacen una superficie de 64 metros y 96 deelmetros cuadrados, equivalentes a 836 pies cuadrados y 68 décimos de otro.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número I, se ha señalado el día 28 de Diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, fljándose como condiciones las siguientes;

Primera. Las fineas mencionadas salen a la venta sin sujeción a tipo. y para tomar parte en el remate de-berán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efec-tivo de la cantidad de 48.730 pesetas, que respecto de cada uno de dichos inmuchles sirvió de tipo para la segunda subasta. ·

Segunda. Los autos y la cortifica-ción del Registro a que se refiere la regla cuarta del articula 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manificato en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como hastante la fitulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el preclo del remate.

Tercera. Que si la postum fuesa inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplira lo dispuesto en la regla duodécima del arlfeulo 131 de

dicha ley.

Y para su inserción en la Gagera na Madrid, con veinte días de anjetación, cuando menos, al señabido para la subasta, se expide el presenté a 22 de Noviembre de 1928,—El Juez, Dimas Camarero.-El Secretario, Licenciado Jose Torres.

X = 1002.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE PALENCIA

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera înstancia de Palens cia.

Hago sabor: Que con Ese carácter entiendo en expediente sobre declaración de heredero abintestato de doña Rafaela Tolín Plaza, de sesenta y tres años de adad, natural y vecina de esta capital, hija de D. Eugenio y de doña Petra (difuntos), viuda en sq. gundas nupcias de D. Hipólito Martía Hidalgo, de cuyo matrimonio no deló sucesión, y en primeras nupcies estuvo casada con D. Indalecio Llerente, de cuya unión nacioron tres hijos, llamados Mariano, Leonarda y Miguel Lorente Talin, quienes fallecieron con anterforidad a referida causante, y la muerie de Esta ocurrió en Palencia of 25 de Enero del año en curso.

La herencia unicamente la reclama su prima carifal, doña Ignacia Aguado Telín, bija legitima de D. Francisco y de doña Aufina, mayor de edad, viuda y vecina de Sanlander.

Y por acuerdo de hoy, y en cuma plimiento de lo que dispone el articulo 984 de la lev de Tramite, se manda anunciar el fallecimiento abintestato de prenombrada doña Rafaela Tolín Plaza, y por medio de este edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincial y en la Gacera on Madnin, se llama a los que se crean con igual o mejor dececho, para que comparezenn en este Juzgado a rêciamarlo dentro de treinta días hábiles y siguientes al en que aparezean insertados los edictos en dichos periódicos oficiales, justificándolo con los debidos comprebantes,

de Moyellan,—El Secretario, 1920 C Páramo.

X = 3997

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplasa, por los Jucces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se los señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anunció en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

#### 4.356

ALEGRE PEREZ, Felisa; hija de Baltasar y de Purificación, domicilia da últimomente en Madrid, calle del Tesoro, número 11, primero letra C; comparecerá el día 7 de Diciembre, a las once y media, unte el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, numero 3.319, instruído contra Pedro Hernández y otros

#### 4.357

CAMPOAMOR AGURRE, Francisco; hijo de Marcelino y de María, domiciliado últimamenta en Madrid, calle del Pacífico, número 16, segundo; comparecerá el día 14 de Diciembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicto de fallas por maltrato y daños, número 3.309, instruído contra el mismo.

#### 4.358

FERNANDEZ ALVAREZ, Domingo; hijo de María, domicillado últimamente en Madrid, calle de la Espada, número 14, lercero; comparecerá el día 14 de Diciembre, a las onte y media, ante el Jurgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, número 3.440, Instruído contra el mismo.

#### 4.350

FERNANDEZ HERNANDEZ, Dioniwa; hija de Juan Antonio y de María, domiciliada últimamente en esta Corte, en la Costanilla de los Angules, número 10, entresuelo derecha; compareasrá el día 7 de Diciombre, a fas porce y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar j ticio de fattas por legiones, instruícontre Luisa Sopútveda.

## 4.360

GALLEGO GANCIA, Regla; hija de Luis y de Concepción, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Pizarro número 20, principal derecha; comparecerá el día 14 de Diciembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corie, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malirato y daños, con el núm. 3.380, instruído centra la misma y ofra.

## 4.36f.

GARCIA BENITO, Emilio: hijo de Miguel y de María Juana, domicilia-do últimamente en Madrid, calle de Ciudad Rodrigo, número 15, bohardilla; comparecerá el día 18 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santo Catalina, número 1, principal, a celebrarjuicio de faltas por lesiones del mismo, número 3.566, instruido contra Remedios Nieto.

#### 4.362

GARCIA RODRIGUEZ, Maria; hija de Pedro y de Maria, domiciliada últimamente en la calle de San Roque, número 30, segundo (Tetuán); comparecerá el día 7 de Diciembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, silo en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de fallas por vejación, con el múmero 3.332, instruído contra lá misma.

## 4.363

ILARES MARTINEZ, Benita; hija de Felipe y de Matea; domiciliada uitimamente en la calle de Luis Aguado, número 4, primero derecha; comparecerá el día 12 de Diciembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Sania Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocida por el Médico forense, en juicio de faltas, núm. 3.233, por lesiones de la misma.

#### 4.364 .

MARTINEZ, Antonia; demiciliada últimamente en Madrid, calle de la Montera, número 8, portería; comparecerá el día 7 del próximo Diciembre, a las once y media, ante el Juzagado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, alte en la calle da celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 3.354, instruído contra la misma y otra.

#### 4.365

MONTHLA MINGUEZ, Manuel; hijo de Hipólito y de Encarnación; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 16. bajo; comparecerá el día 14 de Diciembre próximo, a las once y media, ante el Juzgado

municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celobrar juicio de faltas, por ofensas a la moral, número 3.418, instruído contra el mismo.

#### 4.366

MOYA MATUZ, Juan; hijo de Antonio y de Antonia; domicillado últimamente en el pueblo de San Rafael; comparecará el día 71 da Diciembra próximo, á las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, par maltrato, número 3,397, instruído contra el mismo.

#### 4.367

SANZ DIEGO, Francisco; hijo de Manuel y de Emilia; domiciliado últimamento en la calle de Radio, número 1, letra A; e mparacerá el día 19 de Diciembre pre imo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Gentro, de esta Corto, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, en juicio de faltas por lesiones casuales, número 3.206; siendo reconocido por el Médico forense, apercibido que de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

#### 4.368

TEJADA ORTIZ, Juan; hijo de Hiapótito y de Carmen; domicitiado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 14 de Diciembre próximo, a las omos y media, ante el Juzgado municipaldel distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de falfas, por hurto, nmero 3.374, instruído contr el mismo.

## 4.369

CAMPO FUMO, Antonio del; de treinta y seis affos, soltero, fumista; demiciliado últimamente en Madrid, calle de Garellano, número 2, principal, centro; comparecerá el 18 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por amenazas.

### 4.370

INDARTE GONZALEZ, Esteban; nijo de Esteban y de María, natural de Ciudad Real, soltero, albañil; domiciliado últimamento en Madrid, calla de Santa Engracia, número 106; comparecerá el día 6 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por Icsiones, hajo el mimero 1.395 del corriente año.

4.370 bis.

MARQUEZ, María; Eugenia Apariolo Serrano, Filomena N., Josefa N. y Luisa N.; domiciliadas últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Müller, múnero 17; comparecerán el día 14 del mes de Diciembre y hora de las once ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 846 del año corriente.

13584

#### 4.371

MARTINEZ DIVA. Donato; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Carnicer, número 11 antiguo, bajo; comparecerál el día 18 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipaldel distrito de la Universidad, de esta Corle, sito en la calle de Alberto Aguilora. 20, segundo, para celebrar juicio; de tallas per malos tratos.

1.37?

MORENO FERNANDEZ. Josefa; de veintinueve años, natural de Madrid, casada; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Villamil, número 7. principal, derecha; comparecerá: el día 18 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Culiversidad, de esta Corte, sito en la Calle Alberto Aguilera, 20, segundo para celebrar juicio de fallas por lesiones.

#### 4.373

NIETO PASCUAL, Bernardino; de fatorce años, acompañado de su representante tegal; domicinado ultimamente en la calle de Torres Quevedo, número 8; comparecerá el día de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mafiana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la balle Alberto Aguilera, 20, segundo para celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.262 de 1928.

## 4.374

PICAZO YUSTE, María Antonia; de geintidos años; domiciliada últimaimente en la calle de Francisco Ricci,
aúmero 3, tercero, izquierda; comparecerá el día 18 de Diciembre proxipio, y horas de las dicz de su mañana,
ante el Juzgado municipal del distrido de la Universidad, de esta Corte,
sito en la calle Alberto Aguilera, 20,
begundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

## 4.375

RAGIS MORIN, Juana; de diez y queve años, soltera, natural de Villa-fueva del Campillo (Avila); María N. y Luisa Ramos Agra; domiciliada, últimamente en Madrid, callo de Fermando el Católico, 40, y en Caprada, número 10, respectivamente; comparecerán el día 6 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su maña-fia, ante el Jurgado municipal del dis-

trito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle Alberto Aguilera, 20. segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.343 del corriente año.

#### 4.376

RAMOS. Rainaundo; Gregorio Sánchez, Silverio Pascual y Francisca Dominguez; vecinos de Peñaparda cuyo actual paradero se ignora; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Giudad Rodrigo, en el plazo de cinco días, paro prestar declaración como testigos en el sumario número 127 del año actual, por lesiones y disparos, apercibiéndales que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiero lugar.

4.377

RODRIGUEZ, Miguél, y Pablo Marlínez Zayas; de veintidos años, solteros; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Berruguela, número 39, Fábrica de Gascosas; comparecerán el día 6 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.386 del corriente año.

#### 1.378

UARTE. Enrique; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 183, piso tercero, derecha; comparecerá el dia 18 de Diciembre próximo, y horas de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle Alberto Aguilera. 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos.

13639

## 4.379

CONTRERAS REMACHO, Manuel; de veintisiete años de edad, natural y vecino de Granada, habitante en la calle del Agua, número 10, de profesión recovero; comparecergá ante el Juzgado de Albama de Granada, sito en las Casas Consistoriales, en término de tercero día, con objato de ser oído y constituirse en la prisión preventiva del partido, en calidad de detenido; pues así está acordado en causa que se instruye con el número 74 de este año, sobre ocupación de una caballería mayor, indocumentada; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### 4.380

JIMENEZ TOCEN, José, (a) "Camisustri"; natural de Casares (Málaga); domiciliado últimamente en La Linea de la Concepción; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría vacanto del Sr. Fuertes, para prestar declaración y ser oldo en causa número 270, de 1928, sobre rebo de aves.

``-4.381

LEAL GAITE, Alfredo; hijo do Salustiano y de Daniela, de diecisiete años cuando se convetieron los hechos de autos, natural de Palencia y domiciliado últimamente en Madrid, carre-tera de Extremadura, número 73, pris mero, letra B; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, a fin de notificarle personalmente la resolución recaída por la Superioridad, en la causa contra él y otros seguida, por el delito de estafa, con el número 52 de 1924, relativa a haberle sido aplicados los beneficios del Real decreto. de indulto, de 8 de Septiembre práximo pasado; apercibido que da no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere Iligar. 13666

4.383

SEITAFIN; de naturaleza portuguesa, que estuvo hospedado en el establecimiento de Eusepio Hernández, do Giudad Rodrigo; comparecerá ante el Juzgado de dicha ciudad, en el plazo de cinco días, con el fin de prestar declaración en el sumurio número 131 el año actual, por violación; apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hublera lugar 13719

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declaredos rebeldes y de incurrir en las demis responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la nublicación del anuncio en este periodico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les ella, llama y emplaza, encargandose d todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, pontendolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 do la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

## 8.629

ACERO MUSOZ, María; natural de Paracuellos de Jarama, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintitrós años, hija de Cipriano y de Braulias domicillada últimamente en Santans der y Las Fraguas; procesada por estafas; comparecerá, en término de dietas, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, la, jo apercibimiento de ser declarada testielde.

## 8.630

ALACID PIÑERO, Francisco; de unos treinta años, casado, vecimo de Fortuna (Murcia), de profesión pañero am-

13672

13658

bulante; procesado por estafa; comparecerá, en térmno de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Yeste, para constituirsa en prisión, decretada en el sumario que per dicho delito se le sigue, bajo el el número 29, de 1928; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

## 8.631

ANTONIO, (a) "Majijar": natural y vecino de Lorca, de profesión jornaziero; procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y recibirle declaración indagaforia.

#### 8.632

CABALLE VILANDELL, Enrique; de estado casado, profesión del Comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, Plaza de Cataluña, número 3, segundo primera; procesado en causa número 531 de 1928, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafgel Clavería Llovet, hajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

## 8.633

CASTEJON CABRERIZO, Martín, (a) "Manduja"; lijo de padre desconocido y de Clara, natural de Buenos
Aires, de diez y seis años, domiciliado
últimamente en La Cartuja Baja;
procesado por el delito de tentativa
de violación; comparecerá dentro del
término de diez días ante el Juzgado,
de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, con el fin de constiturse en prisión y practicar las demás diligencias acordadas en sumario
número 476 de 1928, bajo apercibimiento que de no comparecer será
declarado rebelde

13738

#### 8.634

FERNANDEZ RODENAS. Juan Antonio; de diez y siete años, soltero, natural de La Solana y vecino de Puertollano, sin que se sepan otras eircunstancias, y que sobre las seis y media de la mañana del día 14 de Agosto último se evadió del Depósito Municipal de Puerfollano, donde se encontraba; procesado en causa número 146 de 1928, por atentado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, con el fin de constituirse en prisión, y practicar con el mismo las diligencias que se consideren procedentes; previntendo-le que de no verificarlo le parará el perjatico consiguiente

13650

## 8.635

FLORES FERNANDEZ, Isobet; hija de Ana, natural y vacina de Almería, de estado soltera, profesión sus labors, de diez y nueve años; procesada por falsedad, número 267 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Sen Sebastián, de Almería, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

13519

#### 8.636

HEREDIA DE LOS REYFS, José natural y vecino de Sevilla, de estado soltero, de profesión tratante, de veintisiete años, hijo de Antonió y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle Pagés del Corro, número 63; Antonia de los Reyes Suárez, natural de Huelva, vecina de Sevilla, de estado soltera, de profesión quincallera, de unos treinta y cinco años de edad, hija de Manuel y de María, domiciliada últimamente en Sevilla, calle Evangelista, número 18; procesados por hurto, en sumario número 157 de 1927; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Carmona, sito en la calle de Santa María de Gracia, número 2,1 para constituirse en prisión, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

8.637

LAFUENTE ARANDA, Estanislao; de treinta y nueve años, de estado soltero, oficio del campo, hijo de Manuel y de Mariana, natural de Valtorres, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que so le sigue por sustracción, con el número 331 de 1928.

#### 8.638

LOPEZ Y LOPEZ, José; hijo de Manuel y Dolores, de veinticuatro años de edad, jornalero, natural y vecino de la parroquia de San Saturnico de Ferreiras, del municipio de Safria; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sarria, a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada en causa que se le sigue por robo; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

## 8.639

LOPEZ PUERTO, Francisco; hijo de Francisco y Bolòres; natural y vecino de Sevilla, de estado seltero, profesión jornalero, de veintitrés años; procesado por hurto en causa número 8 de 1924; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito la Alameda, de Málaga, Secretaría del Sr. Hernández, hajo apercibimiento de rebeldía.

8.640

MONTORO LEZAUN, Adela; hija de Manuel y de Josefa, natural de Ilnesca, de estado soltera, sin profesión al-

gona, de cuarenta y seis años; donciciliada últimamente en Barcelona, calle de Sitjas, número 3, principal primes, ra; procesada en causa número 377 de 1927, sobre corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del disa trito del Hospital, de Barcelona, Sea cretaría de D. Josó Pastor y López, para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

8.541

MORAN GONZALEZ, Primitive; de veintisiele años de edad, hijo de Mainuel y de Victoria, soltero, natural y vecino de Genestasa, término municipal de Tineo, de profesión labrador; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzagado de instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la condena de un año y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Oviedo, en causa que se le siguió en dicho Juzgado con el número o del año actual por lesiones.

13734

13715

#### 8.642

MORON CHACON, Francisco Tomás; hijo de Francisco Solano Morón Luna, Secretario que fué hasta el pasado mes de Abril de la Casa del Pueblo de Puente Genil (Córdoba), en donde tuvo su último domicilio, calle Linares, número 10; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzzado de instrucción de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, para constituir-se en prisión, decretada en la causa que se le sigue bajo el número 132 del corriente año, por el delito de estafa; apercibiéndole que de no hacerto ast será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

13709

#### 8.613

¡PATROCINIO, Manuel; de veinticuatro años, soltero, jornalero y natural de Portugal; comparecerá ante
el Juzgado de instrucción de Ayamonte, en el término de diez días, para
constituirse en prisión y responder de
los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se sigue en
dicho Juzgado, por lesiones, a José
Hernández Rodríguez, que lleva el número 95 del corriente año; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde. 13713

8.644
SANTANA MELENDEZ, Ratael; hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Málaga, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y cinco años de edad; procesado por estafa, bajo el número 501 de 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alamea, de Málaga, bajo apercibimiento de rebeldía.

13673

4.644 bis.

SERMEJANNE JENOVE, Paulina; hija de Isabel y de Enrique, natural de Marsella (Frangia), de estado sollera, profesión vendedora, de cuarenta y tres a cuarenta y seis años de edad; domiciliada últimamente en Barcelona, calle del Carmen, número 104, primero-primera; procesada en causa número 357 de 1927, sobre corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hespital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, para responder de los cargos que resultan contra la misma; hajo apercibimiento de ser declarada, rebelde.

#### 8,645

SUMELL JANSA, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Esplugas; procesado en causa número 715 de 1928 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan centra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

 $43655_{k}$ 

#### 8.646

NALLS MARSAL, Domingo; domiciliado últimamente en Barcelona (Clot); procesado en causa número 501 de 1928 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Aciselo Casanovas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibinmento de ser declarado rebelde.

13656

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

## MADRID

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de universidad, contra Alejandro Tovar Cabrera, sobre estafa, se ha ser-vido señalar el día 4 de Diciembre próximo y hora de las diez de su madana para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cile a las testigos, cuyo paradero se ignora, dona Trinidad paradero se Fernández de Retana, goña Silveria Huches González y doña Lorenza Lo-bera Sanz, como lo verifico por medio de la presente, ai objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Juzgado, establecido en la ónlle Marqués de la Ensenada, númeto 1, haciéndoles saber la obligación que Lienen de concurrir a este primer

tlamamiente, bajo multa de cinco a cincuenta pesetas.

Madrid, 19 de Noviembro de 1928.— El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar Lorenz.

JO-13708

#### ORENSE

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instruccioc.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino quo fué de esta ciudad, por el delito de estafa, ho acordado comparezca en el local destinado a esta Audiencia provinciali dentro de diez dias, el corredor Juan Oxeig, do Mataró, con objeto de prestar declaración acerça de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerie el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la pyovincia, dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Orense, 16 de Noviembre de 1928.— El Juz, Ildefonso Baquero Pérez.—Por Imandalo de S. S., Félix Quijada.

JO-13675

D. Hidefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comersial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado a esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el corredor Gabino y Compañía, de Pasajes, al objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arregio a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parle en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la Gattera DE MADRID y Bolctin Oficial de la provincia, dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Orense, 16 de Noviembre de 1928.— El Juz, Ildefonso Baquero Pérez.—Por mandalo de S. S., Félix Quijada.

JO-13676

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucsión

Hago público: Que en la causa que l

con motivo de haber cerrado el estas blecimiento comerbial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de estas ciudad, por el delito de estas, ha acordado comparezca en el local destinado a esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el corredor, Darío Rodríguez Vázquez, de Celanova, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarso parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le rita con inserción de este edicto en la Gaciar. De Madrid y Bolctin Oficial de la provincia, dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el rea ferido acreedor.

Orense, 16 de Noviembre de 1928.— El Juz, Ildefonso Baquero Pérez.—Por mandato de S. S., Félix Quijada. 1 JO—13677

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instruc-

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de estacidad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedop Cannella y Borrás, de Sabadell, con objeto de prestar declaración, acerca de los hechos que dieron origen a esta sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a la prevenido en el artículo 100 de la ley Procesal, por si quieren mostrares parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicillo, se le cita con inserción de este edicto en la Gacetta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, cándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquego, P. S. M., Félix Quijada.

JO-13678

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción!

Hago público: Que en la causa que con motivo de naber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, ho acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia, provincial, dentro de diez días, el acreedor Pedro Miranchell, de Barcetono, con objeto de prestar declaración, acerca do los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerlo el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 100 de la tey Procesal, por si quiere mostrarse parle en la causa; y como quiera que

descernozco sur domicilio, se le cita condinserción de esta edicto en la 6c-CERA DE MADRIE y Bolelin Oficial de la gravineia; dandose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedar.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero. P. S. M., Félix Quijada.

JO-13679

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Drense y Juez especial de instruc-

Hago público: Que on la causa que con molivo de haber cerrado el estaplecimiento contercial D. Jacobo Andre Alvarez, vecino que fue de esta tindad, por el delito de estafa, he nordado comparezca en el local des-limado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Pablo Behleicher, de Barcelona, con objeto de prestar declaración acerca de los dechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle precedimiento con arreglo a lo precedimiento con articulo 109 de la ley Precessal, por si quiere mostrarse barte en la causa; y como quiera que lesconozeo su domicilio, se le cita con naereion de este edicto en la Gace-la Be Madrid y Boletin Oficial de la revincia; dándose por ofrecido el recedimiento, caso de no comparecer l referid acreedor.

Dado en Oranse a 16 de Noviembre le 1929.—El Juez, Macionso Baquero. ). S. M., Félix Quijada.

10-13699

D. Hdefonse Haquero Perez, Magisirado de la Audiencia provincial de franse y Juez especial de instrue-

Hago público: Que en la causa que en metivo de haber serrado el esla-Mecimiente comercial D. Jacobo An-lles Alvarez, vecino que fué de esta-fiudad, por el delito de estafa, he cordado comparezca en el local desfinado en esta Andiencia provincial, entro de diez días, el acreedor Roger Pens, de Barcelona, con objeto de restar declaración acorca de los hehos que dieron origen a este sumailo, y al mismo tiempe ofrecerle el procedimiente, con arregio a la pre-genide en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse par-te en la causa; y como quiera que desconozco su demicilio, se le cita ton inserción de este edicio en la Gacerra de Maderro y Boletía Oficial de la provincia; dándose por ofreci-de el precedimiente, caso de no com-parecer el referido acreedor.

Dado en Orenes a 16 de Naviembre ile 1928.—El Juez, Ildelonso Baquero.
". S. M., Félix Quijada.

JO = 13681

H Udefonso Baquero Perez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instruc-Hon.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el esta-blecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial. dentro de diez dias, el acreedor M. Hernández, de Barcelona, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos origen de este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arregio al articulo 109 de la ley Procesal, por si quiere most carse parle en la causa; y como quiera qua desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edieto en la GACETAL DE MADRID Y Robella Oficial de la provincia; dándose por ofrecido el procedimiento, caso de no compa-recer el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Neviembre de 1928.—El fuez, Ildefonso Baquero, P. S. M., Félix Quijada.

10-13682

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instruc-

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establec'iniento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado por esta la udiencia, provincial tinado en esta Andiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Enrique Escapa, de Barcelona, con ohjeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el articulo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parto en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial do la provincia; dándose per ofrecido el procedimiento, caso de no compare-cer el referido acreedor.

Dado en Grense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Eldefanso Baquero, P. S. M., Félix Quijada.

JO--13683

D. Hdefonso Baquero Pérez, Magislrado de la Audiencia provincial de Orensa y Juez especial de instruc-

Hago publica: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jarobo André Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por rel delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentre de diez días, el acreedor Serra Jané, de Barcelona, con objeto de j prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el pracedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y comb quiera que descenezco su domicilio, se le cita con

inserción do este edicto en la GACE-TA DE MADRID y Boletín Oficial de la previncia; dándose por ofrecido el pre edimiento, caso de no comparece; el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, lidefonso Baquero, P. S. M., Félix Quijada.

10-13684

D. lidefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial del Orense y Juez especial de instruc-

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el esta-Mecimiento comercial D. Jacobo Andre de Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provinciali dentro de diez días, el acreedor liila de Juan Cantavell, de Canet de Mar, con objeto de prestar declaración. acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiem-po ofrecerle ci procedimiento, con arregio a lo prevenido en el arlicu-109 de la ley Procesal, por si quiere ostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su domicilio se le cita con insersión de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia; dándose por ofrecido el procedimiento, caso de no l comparecer el referido acreedor. Dado en Orense a 16 de Noviembro

da 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero, P. S. M., Félix Quijada.

JO-13685

Don Ildefonso Baquero Perez, Massistrado de la Audiencia provincial de Orense y Inez especial de instruc-

Hago público > Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local des-tinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Valdés y Compañía, de Barcelona, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen à este sumario, y al mismo tiempo offerere el procedimiento con arregio lo prevenido en el articulo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarsa parte en la causa, y como quiera que desconosco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la Gacina DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia; dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer et referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero Pérez.—P. S. M., Félix Quijada. 10-13686

Don L'defonso Baquero Percz, May gistrado de la Audiencia provincia de Orenze y Juez especial de instruc-

Hago Búblico; Que en la causa que

con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de esta
eradad, por el delito de estafa, ho
acordado comparezca en el local desfinado en esta Andiencia provincial,
dentro de diez días, el acreedor Audrés Casauz, de Barcelona, con objeto de prestar declaración acerca de
los hochos que dieron origen a este
el procedimiento con arreglo a lo preyenido en el artículo 109 de la ley
Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa, y como quiera que descenozco su domicilio, se le cita con
inserción de este edicto en la Gacera
pe Madono y Boletín Oficial de la
provincia; dándose por ofrecido el
pro-edimiento caso de no comparecer
el referido acreedor.

Pado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Eldefonso Batquero Pérez.—P. S. M., Félix Quijada.

JO-13687

Don l'idefenso Baquero Pérez, Magistrado de la Andiencia provincial de Orense y Juez especial de instruc-

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecido que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Alberio Cedorni, de Baccelona, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerlo el procedimiento con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa, y como quiera que desconozco su domicilio se le cita con inserción de este edicto en la Cacera de Madreio y Boletín Oficial de la provincia; dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefonso Baquero Pérez.—P. S. M., Félix Quijada, JO—13688

Don Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué de esta pindad, por el delito de estafa, ho acordado comparezca en el local destinado en esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acrecdor José Vila Rall-llebera, de Barcelona, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dicron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Precesal, por si quiere mostrarse parte en la causa, y como quiera que desconozco su domicilio, se le cita con inserción de este edicto en la Gaceta na Madreio y Boletín Oficial de la

provincia; dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer

el referido acreedor.
Dado en Orense a 16 de Noviembre de 1928.—El Juez, Ildefenso Baquero Pérez.—P. S. M., Félix Quijada.
JO—13689

D. Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense y Juez especial de instruc-

Hag / público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el estable imiento comercial D. Jacobo André Alvarez, venino que fué de esta ciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local des-tinado a esta Audiencia provincial, dentro de diez días, el acreedor Manuel Solana, de Barcelona, con ob-jeto de prestar declaración acorca de los heches que dieron margen a este sumario, y al mismo tiempo efrecerle el procedimiento, con arregio a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Progesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconezco su domicilio, se le cifa con inserción de este edicto en la GACETA ne Mannin y Boletin Oficial de la provincia, dándose por ofrecido el procecedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Orense, 16 de Noviembre de 1928.— El Juez, Eldefonso Baquero Pérez.— P. M. de S. S., Félix Quijada.

JO-13090

D. Hidefonso Baquero Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Oren-en y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobo André Alvarez, vecino que fué le estaciudad, por el delito de estafa, he acordado comparezca en el local destinado a esta Andiencia provincial, dentro de dicz días, el acreedor Fermín Fernández Gómez, de Vigo, con objeto de prestar declaración acerca de los hechos que dieron origen a este sumarlo, y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozco su fiomicialio, se le cita con inserción de esta letim Oficial de la provincia, dándose por ofrecido el procedimiento caso de no comparecer el referido acreedor.

Orense, 16 he Noviembre de 1928.— El Juez, Ildefonso Baquero Pérez.— P. M. de S. S., Félix Quijada.

JO-13691

D. lidefonso Baquero Pérez, Magisirado de la Audiencia provincial de Cronse y Juez especial de instrucción.

Hago público: Que en la causa que con motivo de haber cerrado el establecimiento comercial D. Jacobe Andre Alvarez, vecino que fue de esta ciudad, por el delito de estafa, ha acordado comparezca en el local del tinado a esta Audiencia provincial, dentro de diez dias, el acreedos Li Genriran y Compania, de Mataricon objeto do prestar declaracida accrea de los hechos que dieron origen a este sumario, y al mismo tiempo ofrecerle al procedimiento, con arregio a jo prevenido en el arliculo 109 de la ley Procesal, por si quiere mostrarse parte en la causa; y como quiera que desconozeo su domioja llo, se le cila con inserción de esta edicto en la Gaceta de Madrid y Bos letin Oficial de la provincia, dándose por ofrecido el procedimiento caro de no comparecer el referido creedor.

Orense, 16 de Noviembre de 1928.
El Juez, Hdefense Baguero Pérez.
P. M. de S. S. Félix Quijada.

JO-13692

## JUZGADOS DE PRIMERA INS-TANCIA

## BILBAO.—TRIBUNAL INDUSTRIAL:

Don Cirilo Barcaiztegui y Martin de Villarragut, Juez de primera instancia y Presidente del Tribunal industrial de Vizcaya.

Hago saber: Que en dicho Tribunal pende demanda promovida per José Henales Villanueva, mayor de diez Jocho años, dependiente, con domicilia en Valmaseda, defendido por el Letra, do D. Justo Maury, contra D. Antonio Villanueva Ribero, mayor de edad, de Villanueva Ribero, mayor de edad, de vonoce, y en el escrito de demanda de señala como domicilio de este el pues blo de Roda (Segovia), hobre reclamas ción de 12.970 pesetas, importe de sueldos, en enyos autos, y por resoltación de esta fecha, he acordado se ción de esta fecha, he acordado se inselfa tará en la Gacara na Manmun y Boles, de Oficial de esta provincia y fijal en los estrados del Tribunal, al expresa al objeto de asistir al antejuicio de conciliación que dispone el vigent Código de Trabajo; previniendole que de no comparecer se dará por intentajo de el acto sin efecto y se procedera se sorteo de Jurados.

Dado en Bibboo a 17 de Noviembrid de 1928.—P. S., Angel Orrantia.—Ofrilo Barcalztegui.

JC-42f

#### MIRANDA DE EBRO

D. Enrique Iglesias Gómez, Juaz de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente hago saber: Que por hato dictado en la Audiencia provins cial de Burgos, en la ejecutoria del sumario número e de 1925, procedente de ceta luzgado; seguida sobre hurto contra Muci Aguaya Salazar, cura

actual paradero se ignora, se ha declarado comprendido a indicado pe-nado en los beneficios del Real deórelo de indulto fecha 28 de Septiembre último, y en su virtud se le induita totalmente de las penas que le fueron impuestas en dicha causa.

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, se hace público por medio de

la presente.

Dado en Miranda de Ebro a 19 de Noviembro de 1928. — El Seretario, José Irazusta.—El Juez, Enrique Igle-

JO-13633

### PONTEVEDRA

Don Fausto García García, Juez de primera instancia del partido de Pon-

tevedra.

Hago público que en este Juzgado se tramita de ofloio prevención de abin-tectato por muerte sin testar de Ma-ría Cucliar Carazo, de la que no constan mas circunstancias, ocurrida en osta ciudad, calle del Puente, número 4, el 27 de Septiembre de 1926. Y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamaria con los justifi-

entres de su derecho.
Pontevedra, 19 de Noviembre de 1928.—Fausto García.—De orden de 1926 per la señoría, Doctor Andrés López Martin.

JC---122

## POSADAS

D. Marcial Zarera Romero, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoris, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta pro-Mineia, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio del Río Mendez, de unos quince años de edad, sollero, jor-Belero, natural de La Rambla, vecino e Santaella, domiciliado últimamente en La Carlota, hijo natural de Maanel del Río Peñas y Dolores Méndez Velasco, cuyas denvás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periodicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Gasas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a palsión en sumario que con el número 238 de 1927 se instruye sobre tenencia ilícita de armas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjui-plos a que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas les Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, probedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido. a disposición de este Juzgado en calidad de preso, provisionalmente, en la caroel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, pictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas, a 15 de Noviem-

bre de 1928.-El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO-13635

### VALLADOLID - TRIBUNAL INDUS-· TRIAL

En virtud de lo acordado per el «rnor Juez Presidente accidental del Tribunal industrial do esta capital. con fecha de hoy, en el juicio verbal civil promovido por el obrero Elías del Valle Andrés, de esta vecindad, con-tra la herencia yacente de D. Faustino Arribas Diez, vecino que fué de la misma, en reclamación de sesenta peselas por salarios devengados, se vita por la presento a las personas que se crean con derecho a sucederle, a fin de que el dia 27 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Sala Audiencia de dicho Tribunal, sito en la calle de las Tercias (antiguo Palacio municipal), con objeto de asistir a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse, apercibién-doles que do no verificarlo ni alegar insta causa para ello les parará el perjuicio a que haya, lugar en derecho. Valladelid, 16 de Noviembre 1928. El Secretario (ilegible).

10-13636

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JIMENA DE LA FRONTERA

Don Luis Medina Tovar, Abegado, Juez municipal de Jimena de la Frontera.

tera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por haber tenido por renunciante al Secretario propietario del cargo, se anuncia su provisión a cencurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de 1920, para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia, presenten sus solicitudes, documentadas en forma, ante el señor Juez de primera instancia del partido de San Roque los que aspiren al cargo.

Se hace constar, a los debidos efertos, que esta población es de 9.475 habitantes, y el Secretario no recibe otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Jimena de la Frontera a 12 de Noviembre de 1928.—El Juez Luis Me-

JO--13615 y 15 (bis)

Don Luis Medina Tovar, Abegado, Juez municipal de Junena de la Fron-

Hago saber: Que hallandose va-cante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haberse tenido por renunciante al Se-cretario suplente del carge, se anun-

cia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edició en la Caciera de MADRID y Boléthi Oficial de la provincia, presenten sus solicitudes, documentadas en forma, ante el señor Juez de pjrimera instancia del partido de San Roque los que aspiren al

Se hace constar, a los debidos efectos, que esta población es de 9.475 habitantes, y el Secretario no recibe otros emclumentos que los derechos

de Arancel.

Jimena de la Frontera a 12 de Noviembre de 1928 .- El Juez, Luis Medina.

. JO-13013 y 13

#### MADRID-CENTRO

En el expediente de juicio verbat de fallas seguido en este Juzgado bajo el número 3.169 del año 1928, por hurto. contra Bruna Hernández Górdoba, apa-

rece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de . Madrid a 9 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal; y de otra, como demineiada, enya edad y demás circunstancias ya constan, Bruna\_Hernadez Córdoba.

Fallo que debo condenar y condeno la denunciada, Bruna Hernández Córdoba, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas

del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fl:mo,-Luis Temás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada · leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gacera de Madrio y para que sirva de notifica-ción a la denunciada, Bruna Hernández Córdoba, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Noviembre de 1928 .--El Secretario, José Ballester.—Vislo bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.475 del año 1928, por estafa, contra Agustín Gartía Molinero, aps-

rece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre par-tés, de la una el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciado, cuya cilad y domás circunstancias ya constan, Agustin García Molinero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Agustín García Molinero, a la pena de seis días de arresto menor, a que pague a Federico Amizo cinco pesetas con cincuenta centimos, en concepto de indemnización, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día je su fecha. para su inserción en la GACETA DE Madrid y para que sirva de notificación al denunciado, Agustín García Molinero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juz-

Madrid, 14 de Noviembre de 1928.— El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbai de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.320 del año 1928, por dahos, contra José Somoza López, aparece la

signiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de fallas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Somoza López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Somoza López, a la pena de seis días de arresto menor, a que pague a Manuel Gómez veinte peselas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio; y notifiquese esta sentencia al condenado por medio de ediclos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nfi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué públicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gacura de MADRID y para que sirva de nolifica-ción al denunciado, José Somoza López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo ta presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Noviembre de 1928.-El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.068 del año 1928, por malbrato, contra Ceferino Huertas y Maria Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Octubre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ceferino Huerlas y Marla Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Ceferino Huertas Valdés y María Pérez Garcia, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y, por mitades, al pago de las costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,—Luis Toliás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE Madrid y para que sirva de notificación a los denunciados, Ceferino Huerias y María Pérez, cuyo actual domiellio o paradero de los mismos se lgnora, expido y firmo la presente cé-dula, con el visto bueno de S. S. y se-Hada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.-El Secretario, José Ballester .-- Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicjo verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.134 del año 1928, por amenazas y contra Santiago

aparece la siguiente

"Sentengia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Cen-tro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre par-les, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, quya edad y demás direunstancias ya constan, Santiago Cela.

Fallo 'que debo condenar y condeno al denunciado Santingo Cela a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo,-Luis Tomás

mas Baille."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día do su fecha. Y para su inserción en la GACE-TA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Santiago Cela, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bue-no de S. S. y sellada con el del Juz-

Madrid, 19 de Noviembre de 1928. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.420 del año 1927, por escándalo y contra Francisco Fer-nández Gómez y otros, aparece la si-

guiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Abril de 1927; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez. Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de julcio verbal de fallas, seguidas entre par-tes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Fernández Gómez y 61ra.

Fallo que debo condenar y condeno

a los denunciados Juan Piñero Mertno y Francisco Fornández Gómez a la multa de cinco pesetas y repren-sión a cada uno, por el artículo 589, caso tercero, multas que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; Persecto Ardad a la pena de tres dist de arresto menor, por el arscoule 602, y por terceras partes a las cos-tas del juicio, y notifsquese esta senfencia a Francisco Fernández por medio de edictos que se insertarán es la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, la pro-nuncio, mando y firmo.—Cándido Ju-

lián García."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fecha. Y para su inserción en la GACH-TA DE MADRID y para que sirva de notificación a Francisco Fernández Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cedula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19) de Noviembre de 1928. El Secretario, José Ballester.—Visto 1 bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de fallas seguido en este Juzgado, bajo el número 158 del año 1928, por maltrato y lesiones y contra Eduardo Romero Corral, Angel Gómez Durán

y olros, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Marzo de 1928; el señor D. Candido Julian García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Gentro, vistas las diligencias de fuiclo verbal de faltas, seguidas entre par-tes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad

y demás circunstancias ya constan, Eduardo Romero y Angel Gómez, Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados María Vázquez a la multa de cinco pesetas por el articulo 602: a Pascual Fuentes Sánchez, Domingo Velillas Sanz, Eduardo Romero Corral, Angel Gomez Durán a la multa de cinco pesetas, por el artículo 589, caso cuarto, más treinta pesetas de multa por el artículo 604. caso primero, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal corespondiente, y por parles iguales al pago de las costas del iniciale. juicio.

Ast por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Candido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GAOR-TA DE MADRID y para que sirva de no-tificación a los denunciados Eduardo Romero Corral y Angel Gómez Du-rán, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Novienière, de 1928. El Secretario, José Ballester,—Visto bueno, el Juez, Candido J., Garcia.

En al expediente de micio, verbal· de faltas seguido en este Juzgado, bajo al número 1.050 del año 1928, por maios tratos y daños y contra Andrian Tovar y Povar y Domingo Díez

Pascual, aparece le siguiente
"Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrid a 17 de Agosto de 1928; el
Bb. D. Luis Tomás Baillo y Manso,
Jusz municipal dei distrilo del Cen-Ira, wistas las diligencias de juicio perbal de faltas, seguidas entre par-las, de la una el Min/sterio fiscal, y le otra, como denunciados, cuya edad

y demás direunstaneias ya constan, ladrian Tovar y Domingo Diez, Failo que debo condenar y condenu plos denunciados Domingo Diez Pasquel a la multa de treinta pesetas, just a la muita de treinta pesetas, oor al artículo 604, caso primero, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a Andrian Tovar y Tovar a la gena de seis días de arresto menor, por el artículo 16, a que pague a Manuel Gutiérrez cuarenta pesetas. en concepto de indemnización, y por milad al page de las costas del juicio.

Así por esta ni sentencia, la pronuncio, mando y firmo.-Luis Tomas

más Baille.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fe-oha. Y para su inserción en la Gace-ra, de Madrido y para que sirva de no-lificación a los denunciados Domin-go Díaz y Andrián Tovar, cuyo ac-lual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la pre-sente cedula con el visto bueno de su

senera y sellada con el del Juzgado.
Madrid, 19 de Novi Enllester.—Visto-Bunne, el Juez, Candido J. García.

En el expediente de juicio verbal: de faltas seguido en este Juzgado bajor ed: número 316 del año 1928; por imnos, y contra Manuel Genzález, apuyece la signiente.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1928. Don-Luis Tomás Baillo y Manso, Juez mu-nicipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas; seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Gonzalez.

Fallo que debo condenar y condena al denunciado Manuel Gonzúlez a la -malta de 36 pesatas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el appemio personal correspondiente; a que pague a Rafael Rodriguez 40 peselas, on concepto de indonmización, stendo subsidiariamente responsable, an lo que a la indemnización se re-flere, Francisco Valdivia, como dueño del coche causante del daño:

Así por esta mij sentencia lo pronuncie, mando y firmo.-Lais Baillo."

La anterior sentencia fue publicada letta on el mismo día de au fecha. y tekta on or mismo dia de su techa. A para su inserción en la Caceta de Madnin, y para que sirva de notifica-

ción al denunciado Manuel González, cuyo actual domicilio o paradero del' mismo se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de sur señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madria a 19 de Noviembre de 1928. El Secretario, José Ballester. - Visto mieno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juició verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.166 del año 1928, por daños, y contra Francisco Castro Moreno y otro, aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Agosto de 1928. Don Luis Tomás Baille y Manso, Juez mu-nicipal del distrito del Centro; vistas las difigencias de juicio verbal de fallas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Castro Moreno y otro tro Moreno y otro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Castro Mo-rono a la pena de 30 pesetas de multa, que hara efectivas en papel de pagos al Estado; sufriedo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague a Enrique Orhegezo 50 pesetus, en concepto de indemnización, y al pago de las costas deli juicios siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización. se refiere, Manual Angulo; y que debo de absolver y absuelvo a Enrique Or-begozo, declarándole de oficio su parte de costas.

Asi: por esta mi sentencia lo pronuncio; mando y firmo.—Luis Baillo."

La anterior sentencia fue publicada

y leida en el mismo dia de su fecha-Y para su inserción en la Gaceta de Maonin, y para que sirva de notifica-ción al denunciado Francisco Castro Moreno, cnyo actuat domicillo o paradero del mismo se ignoran expido y firmo la presente cedula, con el visto bueno de S. S., y sullada con el del Juzgadu.

Madrid a 19 de Noviembre de 1928. El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faitas seguido en este Juzgado bajo el número 1.358 del año 1928, por malos tratos, y contra Venancio Mon-

taro y etros, aparece: la signiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Agosto do 1928. Don Luis Tomás: Baillo y Manso, Juez mu-nicipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, ecguidas entre partes, de la una et Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás cir-cunstancias ya constan, Venancio Montero y otros,

Failo que debo condenar y condeno a los denunciados Venancio Montero Centreras, Florencio Cabenón Esquivias. Joaquín Cordoba Cabacasillas, Antonio Ródenas Ruimonie, a la pena de cinco días de arresto menor, por

cada una de las dos fallas comprendidas en los casos primero y quinto dell articulo 604, y por cuartas partes, ab pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Euis Bailio." La anterior sentencia fué publicada

leida en el mismo día de su fecha... Y para su inscreión en la Gacera de Mannin, y para que sirva de nelifica-ción al denunciado Venancio Montero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran, expido y firmo ta presenta aédula, con el visto bueno de ru señoria y sellada con el de este-Juzgadba

Madrid a 19 de Noviembre de 1928. El Secretarlo, José Ballester. — Visto-lmeno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1,300 del año 1928, por maltrate, y contra Aniceto Albezúm y José Juan Más, aparece la siguiente

"Sentencia.—Itn la villa y Corte de Madrid a 17 de Agosto de 1928. Dom Luis Tomás Baillo y Manso, Juez mu-nicipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de taltas, seguidas entre partes, de la una-el Ministerio Escal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstaniias ya constan, Aniceto Alber-zún y José Juan Más,

Fallo que debe condenar y condenaa les denunciados Aniceto Alberzún y José Juan Más, a la multa de 30 pese-tas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado: sufriendo, on caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por terce-ras partes, al pago de las costas del juicio. Y con raspecto al otro denunciado, se sobresee provisionalmente ele hecho, por no haberse podido determinar quién es.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Baillo." La anterior sentencia fue publicada

leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gacera de Madrid, y para que sirva de notifica-cación a los denunciados Aniceto Alherún y José Juan Más, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presenta cedula, con el visto bueno de su se-fioría, y sellada con el de este Juzcado.

Madrid' a 19 de Noviembre de 1928, Et Secretario, Jasé Ballester.— Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.112 del año 1928, por jugar a los prohibidos, contra Pes-dro Lario, y etros, aparece la si-

guiente
"Sentencia.—Em la villa y Corte de
Madrid a 9 de Octubre de 1928; don Luis Fernas Baillo y Manso, Juez mu-nicipal del distrito del Centro, vista-las diligancia- da Juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Larios, Fallo que debe condenar y condeno

a los denunciados Pedro Larios Vivero, Vidal Portela Ortega, Tomás Sán-chez Díaz, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufrien-do en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y por terce-ras partes al pago de las costas del juicio y el comiso y destrucción de la barnja a que se refleren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo Fructuoso

Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fe-cha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de noti-ficación al denunciado Pedro Larios Nivero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Balles-ter.—V.º B.º: El Juez, Candido Julián Garcia.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.351 del año 1927, por maltrato, contra Ramon García Gar-

cía, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Julio de 1927: D. Fruetuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas segui-das entre partes, de la una el Minis-terio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edadi y demás circunstan-cias ya constan, Ramón García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón García García. a la multa de 30 pesetas, que hará ofectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de la milad de las costas del juicio. Y que se deduzca testimonio tanto culpa del parte denuncia y acta, y se remita al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal para niños para conocer de la falta cometida por Julio Sobremazas.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid y Abad."

La anterior sentencia sué publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ramón García García, cuyo actual domicilio o naradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario, José Balles-ter.—V. B.: El Juez, Candido Julian Garefa.

En el expediente de juicio verral de faltas seguido en este Juzgado bojo el número 3.007 del año 1928, por escándalo, contra Manuel Chorda Biago, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corle de Madrid a 26 de Octubre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez manicipal del distrito del Cenno, vistas las diligencias de juicio

verbal de faltas, seguidas entre partos, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mapuel Chorda Biago,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Chorda Biago a la pena de cinco días de arresto menor, y a Mercedes Pérez Pérez a la de des días de igual arresto, y, por mitades, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo promuncio mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y lefda en el mismo día de su fecha, Y para su inserción en la GACETA DE Madrid y para que sirva de notifica-ción al depunciado Manuel Chorda Biago, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignera, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado."

Madrid, 13 de Noviembre de 1928.-El Serretario, José Ballester.-Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

1

En el expediente de juicio verbal de fallas seguido en este Juzgado bajo el número 1.320 del año 1928, por malos tratos, contra Eduardo Hermosilla Mo-

reno, aparece la siguiente

"Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid à 17 de Agosto de 1928; et Sr. D. Luis Tomás Baille y Manse, Juez municipal del nistrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de falfas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Hermosilia Moreno,

Fallo que debo condenar y condeno denunciado, Eduardo Hermosilla Moreno, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del jui-

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fecha. Y para su inserción en la GACETA. DE Madnid y para que sirva de netificación al denunciado, Eduardo Hermosilla Moreno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del

Madrid, t3 de Noviembre de 1928,-El Secretario, José Ballester.-Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juició verbal Té faltas symido en este Juzgado bajo el número 3.013 del año 1928, por daños, contra Ana Toyla, aparece la signiente

"Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid a 2 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Baille y Manso,

Juez municipal del distrito del Cenie tro, vistas las diligencias de juicit verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya ed d demás circunstancias ya constan, Ana

Fallo que debo condi- y condend a la denunciada, Ana Tovia, a la pen de dos días de arresto nænor, a que pegue Manuel Ortiz velnie pesetas, en concepto de indemnización, y las conlas del juicio; y notifiquese esta sent tencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADIUD.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis format Baillo."

La anterior sentencia fué publicada lefda en el mismo día de su fecha Y para su inserción en la GACETA DE Madrid y para que sirva de netificación a la denunciada, Ana Tovía, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la pres sente cédula, con el visto bueno de su señoria y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928-El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de judeio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo e número 3.112 del año 1928, por jugo a los prohibidos, contra Pedro Larig Vivero y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corle de Madrid a 9 de Octubre de 1928; el Sr. D. Luis Tomás Ballo y Manage Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de obra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pe-! dro Lario Vivero y otros,

Fallo que debo condenar y condend a los denunciados, Pedro Lario Vivero, Vidal Portela Ortega y Tomás Sánachez Díaz, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y, por terceras partes, el pago de las costas del jujcio y el comiso y destrucción de la baraja a que se refleren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomas

Baillo.'

La anterior sentencia fué publicada" y leida en el mismo din de su fechi. X para su inserción en la Gaceta de MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Lario Vivez ro, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firm la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado. Madrid 8 de Noviembre de 1928.—

El Secretario, Jest Ballester -- Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de fallas seguido en cele Juzgado bajo M número 1,946 del 200 1928, per desc

obediencia, contra Primo Chapado Martín, aparede la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Febrero de 1928; el Er. D. Cándido Julian García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre pertes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Primo. Chapado Martin,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Primo Chapado Martín, a la multa de treinta peseths, que hará efectivas en papel de pages al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del

juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Ju-

lián García."

La anterior sentencia sué publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifica-tión al denunciado, Primo Chapado Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Noviembre de 1928.— El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

JO-13638

## MORAÑA :

D. Emilio Diaz Aguirre, Juez mualcipal de Morana (Pontevedra),

Hace público: Que vacante el car-go de Secretario suplente de este Juzgado, ha de proveerse por con-curso de traslado, conforme al ar-tículo quinto del Real decreto de 29

de Noviembre de 1920.

El censo de población de este Municipio es de 4.675 habitantes de be-

cho y 5.415 de derecho..

Los aspirantes al cargo presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez
de primera instancia del partido
(Caldas de Reyes), dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparbaca inserto este edicto en la GACETA DE MADRIO Y Boletin Oficial de la provincia.

Moraña, 17 de Noviembre de 1927.

El Juez, Emilio Díaz,

JO-13610

## SEGURA DE LEON

D. Diego Jaraquemadá y Montero de Espinosa. Juez municipal de

esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y

organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Este pueblo cuenta 3.637 habitan-tes, según el último censo de pobla-ción, se colabrar approximantes ción, se celebran aproximadamente al año veinte julcios verbales civiles. 10 actos conciliatorios y 30 juicios de faltas, y el Secretario percibe solamente los derechos arancelarios.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud: certificación de nacimien-

to o partida baulismal, según la edad del solicitante; informe de buena conducta expedido por el Alcaldo de su domicilio, y documento de examen u otro que acredite su aplitud. Las instancias serán dirigidas

este Juzgado durante los quince días Inborables siguientes al en que esto edicto aparezca inserto en los perio-

dicos oficiales.

Y'para los efectos consiguientes, se publica por medio del presente edicto en Segura de León a 17 de Noviembre de 1928.—El Secretario, de su orden. Ezequiel Medina. — El Juez, Diego Jaraquemada.

JO-43641

## TORREQUEMADA /

D. Ricardo Calzado Navaez, Juez municipal de Torrequemada.

municipal de Torrequemada.

Hago saber: Que estando vacantes
las plazas de Secretario, y suplente
tde este Juzgado municipal, que ha
de proveerse por concurso libre, se a
nuncia de orden de la Superioria
dad, para que én el término de quince días, a contar desde la inserción
de éste en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, pueletin Oficial de esta provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal.

Torrequemada, 17 de Noviembre de 1928.—El Juez, flicardo Calzado. JO—13612

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) · Paseo de San Vicente, 20.